

SINDICATURA DE COMPTES  
DE LA COMUNITAT VALENCIANA

**INFORME DE FISCALIZACIÓN SOBRE EL  
ENTORNO DE CONTROL DEL AYUNTAMIENTO  
DE CASTELLÓ DE LA PLANA**

Ejercicios 2019-2021

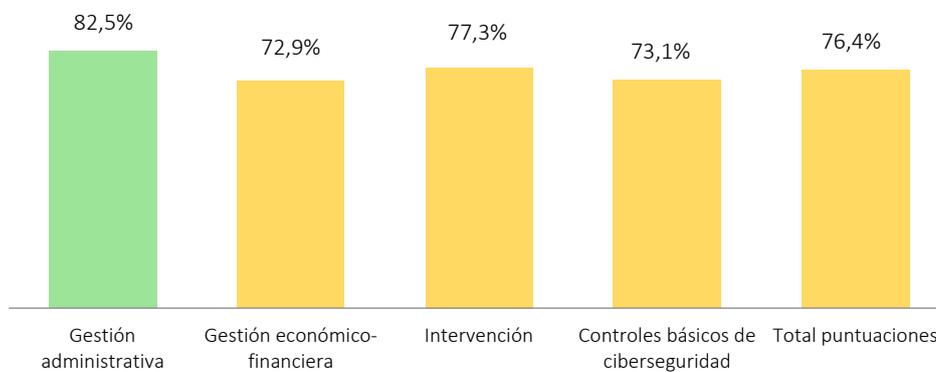


## RESUMEN

La Sindicatura de Comptes ha realizado un informe de fiscalización del Ayuntamiento de Castelló de la Plana consistente en una revisión de su entorno de control durante los ejercicios 2019 a 2021.

De acuerdo con la valoración efectuada por la Sindicatura de Comptes, el Ayuntamiento de Castelló de la Plana ha obtenido 38.219 puntos, que suponen un 76,4% de la puntuación máxima posible y un nivel de riesgo medio. En el gráfico siguiente se muestra el porcentaje obtenido en las distintas áreas en las que se ha efectuado la revisión del entorno de control.

### Porcentaje de la puntuación por áreas sobre el total posible y nivel de riesgo



No obstante, como resultado de la revisión efectuada se han observado 30 deficiencias significativas sobre el entorno de control, que representan un riesgo para la propia organización administrativa y su grado de transparencia, la fiabilidad de la información económico-financiera, el cumplimiento de la normativa aplicable, la protección de los activos y el propio control interno ejercido por la Intervención.

En lo referente a la ciberseguridad, la revisión se ha centrado en el análisis de la situación de los ocho controles básicos de ciberseguridad en relación con las aplicaciones y sistemas que soportan el proceso contable-presupuestario y otros sistemas de interés general. Este trabajo ha sido realizado, por razones de especialización y eficiencia, por nuestra Unidad de Auditoría de Sistemas de Información (UASI), y ha dado lugar a la emisión del correspondiente informe, que puede verse en la web de la Sindicatura de Comptes (sindicom.gva.es): [Informe de seguimiento de las recomendaciones en el informe de auditoría de los controles básicos de ciberseguridad del Ayuntamiento de Castellón del año 2019. Situación a 31 de diciembre de 2021.](#)



La Sindicatura de Comptes ha efectuado en el Informe una serie de recomendaciones que afectan a las diversas áreas analizadas y de las que destacamos las siguientes: elaborar manuales de procedimientos que incluyan las funciones y responsabilidades del personal asignado a las distintas áreas; que se adopten otras medidas específicas de prevención contra el fraude o corrupción a lo largo de la tramitación de los expedientes de contratación; mejorar la organización de la subárea de gestión tributaria, dejando constancia documental en el proceso de gestión de tributos de la comprobación de las variaciones entre los padrones del ejercicio corriente y del anterior; que la contabilidad se lleve al día y se registren los hechos económicos de acuerdo con los principios contables que son de aplicación; elaborar un plan de inversiones realista; estimar el coste y la financiación del mantenimiento de las inversiones y que Intervención realice informes independientes al del presupuesto y la liquidación para valorar los objetivos de estabilidad presupuestaria, regla de gasto y límite de deuda.

## **NOTA**

---

Este resumen pretende ayudar a comprender los resultados de nuestro informe y facilitar la labor a los lectores y a los medios de comunicación. Recomendamos su lectura para conocer el verdadero alcance del trabajo realizado.



# Informe de fiscalización sobre el entorno de control del Ayuntamiento de Castelló de la Plana

Ejercicios 2019-2021

Sindicatura de Comptes  
de la Comunitat Valenciana



## ÍNDICE (con hipervínculos)

<b>1. Introducción</b>	<b>3</b>
<b>2. Responsabilidades de los órganos de gobierno y dirección de la entidad local en relación con el entorno de control</b>	<b>3</b>
<b>3. Responsabilidad de la Sindicatura de Comptes</b>	<b>3</b>
<b>4. Conclusiones sobre el entorno de control</b>	<b>4</b>
<b>5. Valoración global</b>	<b>9</b>
<b>6. Recomendaciones</b>	<b>12</b>
<b>Apéndice 1. Marco normativo</b>	<b>14</b>
<b>Apéndice 2. Objetivos, alcance y metodología</b>	<b>18</b>
<b>Apéndice 3. Información general</b>	<b>24</b>
<b>Apéndice 4. Observaciones sobre el área de gestión administrativa</b>	<b>29</b>
<b>Apéndice 5. Observaciones sobre el área de gestión económico-financiera</b>	<b>39</b>
<b>Apéndice 6. Observaciones sobre el área de intervención</b>	<b>49</b>
<b>Trámite de alegaciones</b>	<b>54</b>
<b>Aprobación del Informe</b>	<b>55</b>
<b>Anexo I. Alegaciones presentadas</b>	
<b>Anexo II. Informe sobre las alegaciones presentadas</b>	

### NOTA SOBRE LA UNIDAD MONETARIA

---

Todos los datos económicos de este informe vienen expresados en euros. Se ha efectuado un redondeo para no mostrar los céntimos. Los datos representan siempre el redondeo de cada valor exacto y no la suma de datos redondeados.



## 1. INTRODUCCIÓN

En virtud de lo dispuesto en el artículo 8.3 de la Ley de la Generalitat Valenciana 6/1985, de 11 de mayo, de Sindicatura de Comptes, y según lo previsto en los programas anuales de actuación de 2021 y 2022 (PAA2021-2022), se ha efectuado una fiscalización consistente en una revisión del entorno de control de las tres diputaciones provinciales y de los ayuntamientos de la Comunitat Valenciana con una población superior a 50.000 habitantes, entre los que se encuentra el Ayuntamiento de Castelló de la Plana, que ha abarcado los ejercicios 2019, 2020 y, en determinados aspectos, el ejercicio 2021.

El apéndice 2 detalla los objetivos y alcance de la fiscalización, así como la metodología seguida por esta Sindicatura para llevarla a cabo.

## 2. RESPONSABILIDADES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y DIRECCIÓN DE LA ENTIDAD LOCAL EN RELACIÓN CON EL ENTORNO DE CONTROL

Hemos realizado la fiscalización partiendo de la premisa de que los órganos de gobierno y dirección de la entidad local reconocen y comprenden que son responsables de que exista un adecuado entorno de control, incluido el control interno, y que, de acuerdo con sus competencias, garanticen que el funcionamiento de la entidad local resulte conforme con las normas aplicables, la fiabilidad de la información y una adecuada protección de los activos.

## 3. RESPONSABILIDAD DE LA SINDICATURA DE COMPTES

La responsabilidad de la Sindicatura de Comptes es concluir sobre la situación del entorno de control en las distintas áreas revisadas de la entidad local y, en su caso, formular recomendaciones que contribuyan a subsanar las deficiencias observadas y a la mejora de los procedimientos de control. Para ello, llevaremos a cabo el trabajo de conformidad con los *Principios fundamentales de fiscalización de las instituciones públicas de control externo* y con las normas técnicas de fiscalización aprobadas por el Consell de la Sindicatura recogidas en el *Manual de fiscalización* de la Sindicatura de Comptes. Dichas normas exigen que cumplamos los requerimientos de ética aplicables a los auditores públicos, así como que planifiquemos y ejecutemos la auditoría con el fin de obtener una seguridad limitada sobre si el entorno de control de la entidad local funciona eficazmente. Esta fiscalización conlleva la aplicación de procedimientos para obtener evidencia suficiente y adecuada sobre el entorno de control de la entidad local.

En lo referente a la ciberseguridad, la revisión se ha centrado en el análisis de la situación de los ocho controles básicos de ciberseguridad en relación con las aplicaciones y sistemas que soportan el proceso contable-presupuestario y otros sistemas de interés general. Este trabajo ha sido realizado, por razones de especialización y eficiencia, por nuestra Unidad de Auditoría de Sistemas de Información (en adelante, UASI), en coordinación con el equipo



que ha fiscalizado las tres áreas restantes.

Los procedimientos seleccionados dependen del juicio del auditor, incluida la valoración de los riesgos de incumplimientos significativos de la legalidad, debidos a fraude o error. A causa de las limitaciones inherentes a la auditoría, junto con las limitaciones inherentes al control interno, existe un riesgo inevitable de que no puedan detectarse algunas deficiencias, aun cuando la auditoría se planifique y ejecute adecuadamente de conformidad con las normas de nuestro *Manual de fiscalización*.

## 4. CONCLUSIONES SOBRE EL ENTORNO DE CONTROL

Tal como se señala en el apartado 5, "Valoración global", el Ayuntamiento ha obtenido 38.219 puntos, que suponen un 76,4% de la puntuación máxima posible y un nivel de riesgo medio, según los parámetros definidos en el cuadro 1. No obstante, como resultado de la revisión efectuada se han observado una serie de deficiencias significativas sobre el entorno de control, que representan un riesgo para la propia organización administrativa y su grado de transparencia, la fiabilidad de la información económico-financiera, el cumplimiento de la normativa aplicable, la protección de los activos y el propio control interno ejercido por Intervención. Estas incidencias se detallan a continuación:

### Organización administrativa y grado de transparencia

Esta incidencia corresponde a la subárea C (Secretaría, registro y actas).

1. La entidad se ha adaptado a todas las obligaciones impuestas por la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (en adelante Ley de Transparencia), excepto las que se refieren a la publicación de los presupuestos de los organismos autónomos y sociedades (artículo 8.1.d de la Ley de Transparencia).

### Información económico-financiera y su fiabilidad

Estas incidencias corresponden a las subáreas G (Contratación y compras), K (Recaudación), L (Contabilidad), M (Gastos de inversión), O (Presupuestos) y R (Control financiero).

2. No se lleva un registro de todos los contratos, incluyendo los menores; por tanto, la información no es completa. No obstante, la entidad en alegaciones nos informa que con la publicación en el *BOP* de 20 de enero de 2022 entró en vigor una nueva instrucción reguladora de la tramitación, adjudicación y publicación de los contratos menores aprobados por el Ayuntamiento y que desde mayo de 2022 se han mejorado los sistemas de seguimiento de los expedientes de contratación menor, disponiéndose su publicación individualizada en la Plataforma de Contratación del Sector Público.



3. No existe constancia de que se efectúen conciliaciones periódicas entre los datos que figuran en las cuentas de recaudación y los que se deducen de la contabilidad municipal, si bien la entidad manifiesta que las efectuaba hasta 2019.
4. En general, la contabilización de todos los hechos económicos del Ayuntamiento se ajusta a los principios contables generalmente aceptados que le son de aplicación, excepto en lo relativo a las operaciones de crédito a largo plazo, ya que no siempre se contabiliza como derecho reconocido cuando se recibe el dinero, a que no se periodifican los intereses de las operaciones de crédito, y a que el reconocimiento del derecho en las transferencias de capital de fondos FEDER no se efectúa cuando el ente concedente ha reconocido la correspondiente obligación, sino correlativamente a los gastos que financia.
5. El reconocimiento de las obligaciones derivadas de las facturas recibidas por la entidad se contabiliza en un plazo superior a 10 días hábiles desde que la unidad gestora las conforma.
6. Cuando se planifican las inversiones, no se estima su coste de mantenimiento ni su financiación posterior.
7. No existe un plan de inversiones para un plazo de cuatro años, anexo al presupuesto general<sup>1</sup>.
8. En los años 2019 y 2020, el Pleno aprobó 51 expedientes de reconocimiento extrajudicial de créditos, por un importe de 25.839.015 euros.
9. No se concilia el inventario con la contabilidad.

## Cumplimiento de la normativa aplicable

### Organización y funcionamiento corporativo

Esta incidencia corresponde a la subárea A (Aspectos organizativos de la entidad local).

10. En lo que se refiere a los cargos electos, la declaración individualizada de incompatibilidades no acredita el cumplimiento de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

---

<sup>1</sup> Artículo 166.1.a) del TRLRHL.



## Personal

Estas incidencias corresponden a la subárea D (Personal al servicio de la corporación local).

11. La determinación del contenido de la clasificación de los puestos de trabajo no se ha realizado en base a criterios de valoración objetivos y cuantificables<sup>2</sup>.
12. El complemento de productividad, que lo cobra una parte del personal del Ayuntamiento, no está vinculado a sistemas de evaluación de objetivos<sup>3</sup>.

## Estabilidad presupuestaria, control del gasto y ciclo presupuestario

Esta incidencia corresponde a la subárea O (Presupuestos).

13. La entidad no ha presentado a la Sindicatura en el plazo preceptivo la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2020<sup>4</sup>, debidamente aprobada por el Pleno del Ayuntamiento. Tampoco cumple los plazos legales en otros trámites relativos al ciclo presupuestario como la elaboración de la liquidación del presupuesto en los ejercicios 2017, 2018 y 2020, así como la formación y presentación al Pleno de la cuenta general en el ejercicio 2020.

## Subvenciones

Esta incidencia corresponde a la subárea F (Subvenciones).

14. La entidad no cumple en todos los casos la obligación de suministrar la información a la Base de Datos Nacional de Subvenciones referida a la concesión de subvenciones<sup>5</sup>.

## Contratación

Estas incidencias corresponden a la subárea G (Contratación y compras).

15. Los expedientes de contratación de obras, excluidos los contratos menores, no contienen siempre el informe sobre el estado de las obras<sup>6</sup>.
16. Los expedientes de contratación relativos a modificados no incluyen la audiencia al redactor del proyecto o, en su caso, las especificaciones técnicas<sup>7</sup>.

---

<sup>2</sup> Artículo 35 de la Ley 10/2010, de 9 de julio, de la Generalitat, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana (en adelante LFPV).

<sup>3</sup> Artículo 5 del Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de la Administración local.

<sup>4</sup> Artículo 10 de la Ley de la Generalitat Valenciana 6/1985, de 11 de mayo, de Sindicatura de Comptes.

<sup>5</sup> Artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS).

<sup>6</sup> Artículos 231, 235, 237 y 243 de la LCSP.

<sup>7</sup> Artículos 242.4.b) y 207.2 de la LCSP.



## Protección de los bienes de la entidad

Estas incidencias corresponden a las subáreas E (Inventario de bienes y patrimonio), F (Subvenciones), I (Tesorería) y K (Recaudación).

17. El inventario de la entidad no se encuentra actualizado, ya que falta incorporar la nueva valoración de los bienes integrantes del epígrafe de muebles de carácter histórico, artístico o de considerable valor económico realizada por un profesional externo contratado por el Ayuntamiento. Asimismo, algunos de sus entes dependientes no disponen de un inventario que incluya todos sus bienes<sup>8</sup>. Este incumplimiento legal supone, además, una debilidad muy importante del control interno por la falta de protección de los bienes.
18. En cuanto a la justificación de las subvenciones, no consta en el informe del gestor que se compruebe que el beneficiario de la subvención sea el titular de la cuenta a la que se transfiere esta<sup>9</sup>.
19. Se ha detectado una cuenta corriente cuya disposición de fondos se realiza mediante firma solidaria<sup>10</sup>.
20. Se realizan arqueos soportados con conciliaciones bancarias todas ellas firmadas por la persona responsable, pero no se ha facilitado el detalle de las partidas conciliatorias.
21. El importe de anticipos de caja fija no justificados en el plazo legal durante el ejercicio 2019 ascendió a 117 euros.
22. Según el Ayuntamiento existen valores de reducida cobrabilidad, por un importe de 68.445 euros, y no se tramitan expedientes para determinar posibles responsabilidades, ya que según manifiesta la entidad, atendiendo a la doctrina del Tribunal de Cuentas, se aprecia la debida diligencia acreditada en el expediente. El importe pendiente de cobro del ejercicio 2014 y anteriores asciende a 17.480.311 euros.

## Intervención

### Organización y regulación (subárea P)

Las incidencias correspondientes a esta subárea son:

23. El control financiero que se ejerce a través del control permanente no incluye el control de eficacia previsto en el artículo 29.1 del Reglamento de Control Interno (en adelante RCI).

---

<sup>8</sup> Artículo 17 del Reglamento de Bienes (en adelante RB).

<sup>9</sup> Artículos 30 y siguientes de la LGS.

<sup>10</sup> Artículo 5.1.b).3º del RD 128/2018.



24. El órgano interventor no ejerce el control sobre entidades colaboradoras y beneficiarios de subvenciones que se encuentren financiados con cargo a los presupuestos de la entidad local<sup>11</sup>. A este respecto, la entidad nos indica que está llevando a cabo la contratación de empresas externas para colaborar con la Intervención General Municipal en el ejercicio del control financiero de las subvenciones de los años 2021 y 2022, al objeto de realizarlo en los términos previstos en el RCI y en la LGS.

### Control financiero (subárea R)

Las incidencias correspondientes a esta subárea son:

25. En 2019 no se efectuaron informes de control financiero, como resultado de las actuaciones de control permanente<sup>12</sup>, si bien ya se realizan a partir de 2020.
26. Al no realizarse el Plan Anual de Control Financiero en 2019, la alcaldesa no formalizó un plan de acción que determinara las medidas a adoptar para subsanar las debilidades, deficiencias, errores e incumplimientos que se pusieron de manifiesto en el informe resumen<sup>13</sup>, si bien en 2020 ya se llevó a cabo el primer plan de acción.
27. El informe sobre los presupuestos generales de la entidad del ejercicio 2020 no se pronuncia expresamente sobre los siguientes aspectos:
- La adecuación de los anexos contemplados en el artículo 166 del TRLRHL para el presupuesto.
  - El informe económico-financiero.
28. La Intervención no ha elaborado los informes relativos al cumplimiento del objetivo de límite de deuda pública<sup>14</sup> en las liquidaciones de los presupuestos consolidados relativos a los ejercicios de 2018 y 2019.
29. No se tiene constancia de la fiscalización previa de las anulaciones de derechos por las siguientes causas: insolvencias, errores en las liquidaciones tributarias y prescripciones.
30. No se comprueba ni se fiscaliza la nómina en su integridad.

### Controles básicos de ciberseguridad

Como hemos indicado en el apartado 3, la revisión se ha centrado en el análisis de la situación de los ocho controles básicos de ciberseguridad en relación con las aplicaciones y sistemas que soportan el proceso contable-presupuestario y otros sistemas de interés general. Este trabajo ha sido realizado, por razones de especialización y eficiencia, por la

---

<sup>11</sup> Artículo 3 del RCI.

<sup>12</sup> Artículo 35 del RCI.

<sup>13</sup> Artículo 38.1 del RCI.

<sup>14</sup> Artículos 4 y 13 de la LOEPSF.



UASI y se publica como informe independiente que puede verse en la web de la Sindicatura de Comptes (sindicom.gva.es): [Informe de seguimiento de las recomendaciones realizadas en el informe de auditoría de los controles básicos de ciberseguridad del Ayuntamiento de Castellón del año 2019. Situación a 31 de diciembre de 2021.](#)

En dicho informe se señala como una de las conclusiones más significativas que el índice de cumplimiento de los controles básicos de ciberseguridad es del 73,1%. En el cuadro 2 del apartado 5 del presente informe, que muestra el detalle de la distribución de la puntuación por tipo de incidencia y por áreas y subáreas, se detalla la puntuación que para dicho índice de cumplimiento hemos asignado a cada uno de los ocho controles de ciberseguridad para ser homogéneos con el resto de las áreas revisadas.

## 5. VALORACIÓN GLOBAL

Para emitir una valoración global sobre los datos del presente informe hemos utilizado unos parámetros que nos han permitido evaluar las puntuaciones obtenidas en las diversas áreas revisadas. A menor puntuación obtenida, menor confianza en el entorno de control establecido por la entidad y mayor riesgo de que se produzcan errores. Para ello, hemos considerado los siguientes parámetros con objeto de definir el riesgo:

**Cuadro 1. Parámetros utilizados para definir el riesgo sobre la base de la puntuación obtenida**

	Riesgo alto	Riesgo medio	Riesgo bajo
Porcentaje	<60%	60-80%	>80%

El Ayuntamiento ha obtenido 38.219 puntos, que suponen un 76,4% de la puntuación máxima posible y un nivel de riesgo medio según se muestra en el cuadro siguiente por áreas y subáreas:



**Cuadro 2. Detalle de la distribución de la puntuación por tipo de incidencia y por áreas y subáreas**

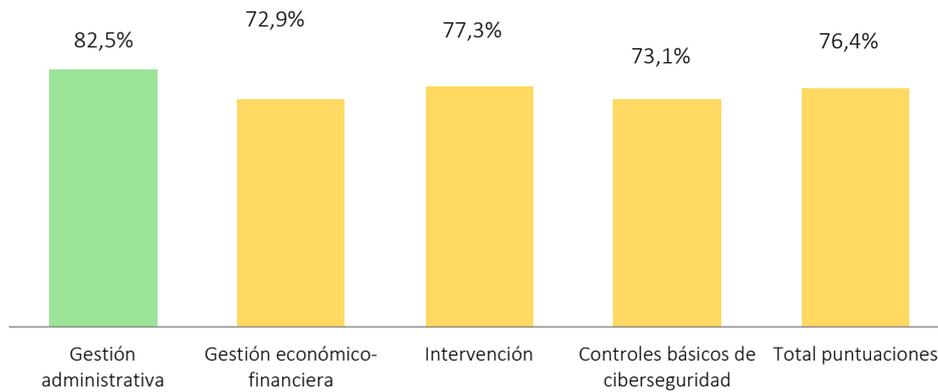
Áreas	Puntos obtenidos		Total (c) = (a) + (b)	Puntuación máxima (d)	% (c/d)
	Básicas (a)	No básicas (b)			
<b>1. Área de gestión administrativa</b>					
A. Aspectos organizativos de la entidad local	416	355	771	875	88,1
B. Entes dependientes o en los que participe la entidad local	875	300	1.175	1.250	94,0
C. Secretaría, registro y actas	546	232	778	875	88,9
D. Personal al servicio de la corporación local	1.042	1.139	2.181	2.750	79,3
E. Inventario de bienes y patrimonio	763	657	1.420	2.125	66,8
F. Subvenciones	815	881	1.696	1.875	90,5
G. Contratación y compras	1.688	602	2.290	2.750	83,3
<b>Total área 1</b>	<b>6.145</b>	<b>4.166</b>	<b>10.311</b>	<b>12.500</b>	<b>82,5</b>
<b>2. Área de gestión económico-financiera</b>					
H. Endeudamiento	875	825	1.700	1.750	97,1
I. Tesorería	1.500	601	2.101	2.500	84,0
J. Ingresos tributarios, precios públicos y multas	437	388	825	875	94,3
K. Recaudación	384	237	621	1.125	55,2
L. Contabilidad	793	788	1.581	2.500	63,2
M. Gastos de inversión	38	0	38	375	10,1
N. Ingresos por transferencias	125	122	247	250	98,8
O. Presupuestos	1.099	898	1.997	3.125	63,9
<b>Total área 2</b>	<b>5.251</b>	<b>3.859</b>	<b>9.110</b>	<b>12.500</b>	<b>72,9</b>
<b>3. Área de intervención</b>					
P. Organización y regulación	875	508	1.383	1.592	86,9
Q. Función interventora	624	701	1.325	1.325	100,0
R. Control financiero	3.792	3.157	6.949	9.583	72,5
<b>Total área 3</b>	<b>5.291</b>	<b>4.366</b>	<b>9.657</b>	<b>12.500</b>	<b>77,3</b>
<b>4. Área de controles básicos de ciberseguridad (1)</b>					
Inventario y control de dispositivos físicos			861	1.562,5	55,1
Inventario y control de <i>software</i> autorizado y no autorizado			1.466	1.562,5	93,8
Proceso continuo de identificación y remediación de vulnerabilidades			1.319	1.562,5	84,4
Uso controlado de privilegios administrativos			1.375	1.562,5	88,0
Configuraciones seguras del <i>software</i> y <i>hardware</i>			754	1.562,5	48,3
Registro de la actividad de los usuarios			697	1.562,5	44,6
Copias de seguridad de datos y sistemas			1.497	1.562,5	95,8
Cumplimiento normativo y gobernanza de ciberseguridad			1.172	1.562,5	75,0
<b>Total área 4</b>			<b>9.141</b>	<b>12.500</b>	<b>73,1</b>
<b>Total áreas</b>	<b>16.687</b>	<b>12.391</b>	<b>38.219</b>	<b>50.000</b>	<b>76,4</b>

(1) De acuerdo con la metodología utilizada en la revisión de esta área, no procede la distinción entre preguntas básicas y no básicas.



En los apéndices 4, 5 y 6 se recogen, respectivamente, las observaciones sobre las áreas de gestión administrativa, gestión económico-financiera e intervención, que no han sido incluidas en el apartado 4. En el gráfico siguiente se resumen los porcentajes de logro en cada área, así como el nivel de riesgo obtenido:

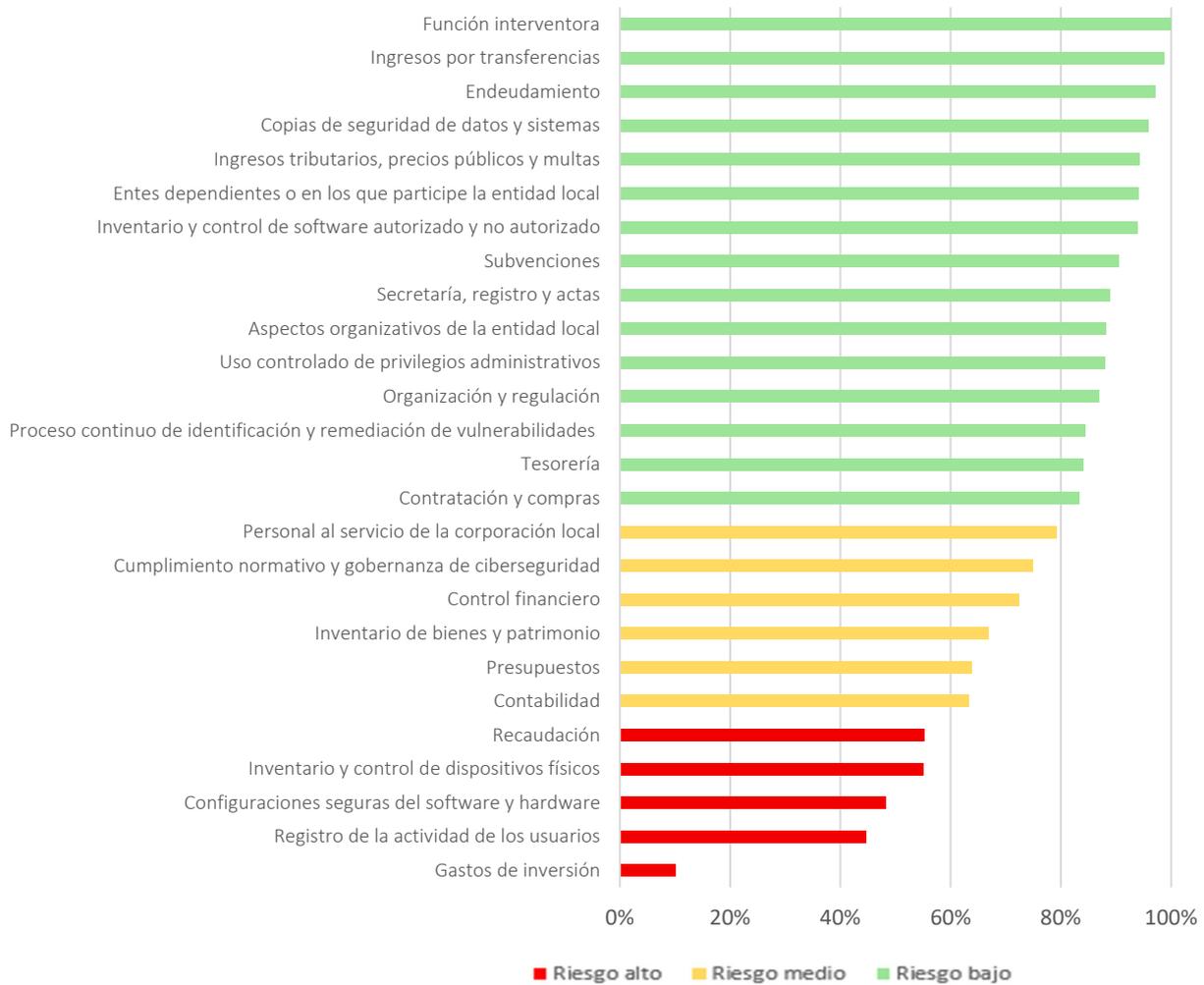
**Gráfico 1. Porcentaje de la puntuación por áreas sobre el total posible y nivel de riesgo**



El siguiente gráfico resume la puntuación global obtenida en cada una de las subáreas ordenadas de mayor a menor y el nivel de riesgo en cada una de ellas:



**Gráfico 2. Porcentaje de la puntuación por subáreas sobre el total posible y nivel de riesgo**



## 6. RECOMENDACIONES

Como resultado del trabajo de fiscalización realizado procede efectuar las recomendaciones que se señalan a continuación:

1. Resulta de utilidad elaborar manuales de procedimientos que incluyan las funciones y responsabilidades del personal asignado a las distintas áreas.
2. En base a la Ley 2/2015, de 2 de abril, de la Generalitat, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunitat Valenciana, se recomienda incluir los gastos de caja fija (existencia o no de caja fija) en el portal de transparencia de la entidad.



3. Con el fin de mejorar la organización del Ayuntamiento en el área de personal se recomienda fijar unas horas mínimas anuales de formación.
4. Para mejorar el control en la gestión de las subvenciones se recomienda crear un registro único que proporcione información de las subvenciones concedidas y de su situación.
5. Se recomienda que se adopten otras medidas específicas de prevención del fraude o corrupción a lo largo de la tramitación del expediente de contratación, adicionales a la declaración responsable de los cargos públicos y del personal de la entidad, entre ellas<sup>15</sup>:
  - a) Inclusión en los pliegos de penalidades en caso de incumplimiento del deber de informar sobre posibles situaciones de conflicto de intereses.
  - b) Declaración responsable de las empresas licitadoras.
  - c) Declaración responsable del personal ajeno que interviene en la tramitación del expediente de contratación.
6. Con el fin de mejorar la organización de la subárea de gestión tributaria se recomienda que en la comprobación de las variaciones entre los padrones del ejercicio corriente y del anterior se deje constancia documental de las verificaciones realizadas.
7. Con el fin de mejorar el entorno de control de la subárea de contabilidad se recomienda lo siguiente:
  - Elaborar un procedimiento que establezca el flujo que deben seguir los documentos para su firma por los distintos responsables que intervienen en el proceso contable.
  - La contabilidad debe ser objeto de una atención especial, con el fin de que se lleve al día y se registren los hechos económicos de acuerdo con los principios contables que son de aplicación.
8. Elaborar un plan de inversiones realista, de acuerdo con la capacidad de ejecución del Ayuntamiento. Además, es necesario estimar el coste y la financiación del mantenimiento de las inversiones y realizar un seguimiento de su ejecución.
9. Antes de aprobar la cuenta general, se debe utilizar la Plataforma de Rendición de Cuentas para comprobar la coherencia de los estados contables.
10. Se recomienda que Intervención realice informes independientes al del presupuesto y la liquidación para valorar los objetivos de estabilidad presupuestaria, regla de gasto y límite de deuda.

---

<sup>15</sup> Artículo 64 de la LCSP.



## **APÉNDICE 1**

### **Marco normativo**



Para evaluar el entorno de control se ha tenido en cuenta, fundamentalmente, la siguiente normativa:

### **Disposiciones generales**

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL).

Ley de la Generalitat Valenciana 6/1985, de 11 de mayo, de Sindicatura de Comptes (LSC).

Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local.

Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana (LRLCV).

Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno (LT).

Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local (LRSAL).

Ley 2/2015, de 2 de abril, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunitat Valenciana (LTCV).

Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas (LAC).

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC).

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP).

Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).

### **Bienes de las entidades locales**

Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (RB).

### **Personal al servicio de las entidades locales**

Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Ley 10/2010, de 9 de julio, de la Generalitat, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana (LFPV).



Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (ET).

Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP).

Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social (TRLGSS).

Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de la Administración local.

Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de la Administración local con habilitación de carácter nacional.

### **Haciendas locales**

Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).

Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF).

Real Decreto-ley 10/2019, de 29 de marzo, por el que se prorroga para 2019 el destino del superávit de comunidades autónomas y de las entidades locales para inversiones financieramente sostenibles y se adoptan otras medidas en relación con las funciones del personal de las entidades locales con habilitación de carácter nacional.

Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.

Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales (REP).

Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del sector público local (RCI).

Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de contabilidad local (ICAL).

Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones públicas y las



condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Acuerdo de 29 de enero de 2020, del Consell de la Sindicatura de Comptes de la Comunitat Valenciana, por el que se aprueba la instrucción que regula la rendición telemática de la cuenta general de las entidades locales y el formato de dicha cuenta a partir de la correspondiente al ejercicio 2019.

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).

Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (RGS).

### **Legislación tributaria y de recaudación**

Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (LGT).

Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación (RGR).

### **Contratos del sector público**

Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).

Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP).

Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (RPLCSP).

Acuerdo de 11 de julio de 2018, del Consell de la Sindicatura de Comptes, por el que se aprueba la instrucción relativa al suministro de información sobre la contratación de las entidades del sector público valenciano.



## APÉNDICE 2

### Objetivos, alcance y metodología



## Objetivos

Nuestro objetivo ha sido obtener una seguridad limitada y concluir sobre el entorno de control del Ayuntamiento de Castelló de la Plana, incluido su control interno y sus controles básicos de ciberseguridad, proporcionando una evaluación sobre su diseño y eficacia operativa al objeto de comprobar la protección de los bienes de la entidad, verificar la fiabilidad e integridad de la información, comprobar el cumplimiento de la normativa aplicable, conocer y valorar la organización administrativa y su grado de transparencia y, en su caso, formular recomendaciones que contribuyan a la subsanación de las deficiencias observadas y a la mejora de los procedimientos de control.

Los procedimientos realizados en una auditoría de seguridad limitada son reducidos en comparación con los que se requieren para obtener una seguridad razonable, pero se espera que el nivel de seguridad sea, conforme al juicio profesional del auditor, significativo para los destinatarios del informe. La seguridad limitada no garantiza que una auditoría realizada de conformidad con los *Principios fundamentales de fiscalización de los órganos de control externo* y con las normas técnicas de fiscalización recogidas en el *Manual de fiscalización* de la Sindicatura de Comptes siempre detecte una deficiencia de control o un incumplimiento significativo cuando existan.

## Responsabilidades de los órganos de gobierno y dirección de la entidad local

Adicionalmente a las responsabilidades señaladas en el apartado 2 del informe, deben:

- a) Proporcionarnos:
  - acceso a toda la información de la que tenga conocimiento la dirección y que sea relevante para la fiscalización o auditoría, tal como registros, documentación en papel o electrónica, y otro material;
  - acceso a las aplicaciones y bases de datos relevantes para la fiscalización;
  - información adicional que podamos solicitar para los fines de fiscalización, y
  - acceso ilimitado a las personas de la entidad local de las cuales consideremos necesario obtener evidencia de auditoría.
- b) Dar las instrucciones oportunas para que se preste la colaboración necesaria al equipo de auditoría.

Hay que indicar al respecto que hemos contado con la plena colaboración del personal de la entidad durante nuestro trabajo.

- c) Tomar las medidas oportunas para subsanar las deficiencias que pueda poner de manifiesto la Sindicatura.



## Alcance y procedimientos de la fiscalización

La fiscalización se ha llevado a cabo de acuerdo con la metodología establecida en las secciones aplicables del *Manual de fiscalización* de la Sindicatura de Comptes y se ha desarrollado en dos fases. En la primera, hemos recopilado información sobre el entorno de control de la entidad local a través de unos cuestionarios elaborados por esta Sindicatura, que han sido cumplimentados por los diversos responsables de la entidad local a través de la plataforma DINTRE, ubicada en la web de la Sindicatura de Comptes.

La segunda fase ha consistido en comprobar, mediante las pruebas pertinentes, determinadas respuestas de los cuestionarios, con el fin de evaluar adecuadamente la razonabilidad de estas en relación con el entorno de control de la entidad.

Los cuestionarios elaborados se han estructurado en tres bloques:

1. Área de gestión administrativa:

- Aspectos organizativos de la entidad local
- Entes dependientes o participados por la entidad local
- Secretaría, registro y actas
- Personal al servicio de la corporación local
- Inventario de bienes y patrimonio
- Subvenciones
- Contratación y compras

2. Área de gestión económico-financiera:

- Endeudamiento
- Tesorería
- Ingresos tributarios, precios públicos y multas
- Recaudación
- Contabilidad
- Gastos de inversión
- Ingresos por transferencias
- Presupuestos



### 3. Área de intervención:

- Organización y regulación
- Función interventora
- Control financiero

Cada uno de los cuestionarios ha sido valorado en función de las respuestas dadas por los responsables de la entidad local y con unos criterios que posibilitan la homogeneidad en la puntuación de las distintas áreas. En este sentido, se debe interpretar que cuanto mayor sea la puntuación, mejor es el entorno de control del que dispone el Ayuntamiento. Asimismo, debe tenerse en cuenta que determinadas respuestas ponen de manifiesto incidencias que se han considerado básicas porque afectan significativamente al entorno de control en sus diversas áreas o ponen de manifiesto áreas de riesgo. Por tanto, estas incidencias básicas se han valorado de acuerdo con su relevancia y se recogen en el apartado 4 de este informe, dedicado a las conclusiones sobre el entorno de control.

En este sentido, hay que indicar que en aquellas preguntas correspondientes a aspectos que el Ayuntamiento no realiza o no aplica, pero que no tienen la consideración de deficiencia, se les ha asignado la puntuación positiva que dichas preguntas tienen atribuida con objeto de que no influya de forma negativa en la valoración de la subárea/área correspondiente.

Los datos que figuran en este informe han sido facilitados por el Ayuntamiento. Todas las cuestiones que podrían suponer una incidencia básica han sido comprobadas, así como también una muestra de las demás, mediante las pruebas de auditoría consideradas pertinentes de acuerdo con las normas técnicas de fiscalización aprobadas por el Consell de la Sindicatura, recogidas en el *Manual de fiscalización* de la Sindicatura de Comptes.

La evaluación se ha realizado sobre una puntuación máxima total de 50.000 puntos, distribuidos según se recoge en el cuadro siguiente, que refleja los puntos asignados a cada área y subárea por tipo de incidencia y los porcentajes que representan sobre el total de cada área y subárea.



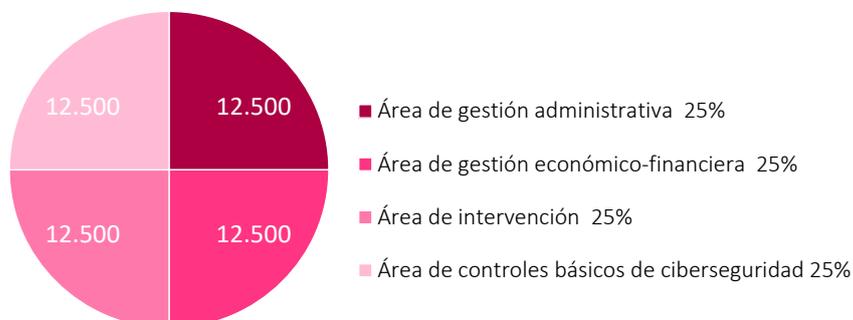
**Cuadro 3. Detalle de la distribución de la puntuación por tipo de incidencia y por áreas y subáreas**

Áreas	Básicas	No básicas	Puntuación total	% sobre la puntuación del área
<b>1. Área de gestión administrativa</b>				
Aspectos organizativos de la entidad	520	355	875	7,0
Entes dependientes o en los que participe la entidad local	875	375	1.250	10,0
Secretaría, registro y actas	555	320	875	7,0
Personal al servicio de la corporación local	1.375	1.375	2.750	22,0
Inventario de bienes y patrimonio	1.275	850	2.125	17,0
Subvenciones	936	939	1.875	15,0
Contratación y compras	1.922	828	2.750	22,0
<b>Total área 1</b>	<b>7.458</b>	<b>5.042</b>	<b>12.500</b>	<b>100,0</b>
<b>2. Área de gestión económico-financiera</b>				
Endeudamiento	875	875	1.750	14,0
Tesorería	1.750	750	2.500	20,0
Ingresos tributarios, precios públicos y multas	437	438	875	7,0
Recaudación	788	337	1.125	9,0
Contabilidad	1.445	1.055	2.500	20,0
Gastos de inversión	263	112	375	3,0
Ingresos por transferencias	125	125	250	2,0
Presupuestos	1.758	1.367	3.125	25,0
<b>Total área 2</b>	<b>7.441</b>	<b>5.059</b>	<b>12.500</b>	<b>100,0</b>
<b>3. Área de intervención</b>				
Organización y regulación	1.084	508	1.592	12,7
Función interventora	624	701	1.325	10,6
Control financiero	5.794	3.789	9.583	76,7
<b>Total área 3</b>	<b>7.502</b>	<b>4.998</b>	<b>12.500</b>	<b>100,0</b>
<b>4. Área de controles básicos de ciberseguridad (1)</b>				
Inventario y control de dispositivos físicos			1.562,5	12,5
Inventario y control de <i>software</i> autorizado y no autorizado			1.562,5	12,5
Proceso continuo de identificación y remediación de vulnerabilidades			1.562,5	12,5
Uso controlado de privilegios administrativos			1.562,5	12,5
Configuraciones seguras del <i>software</i> y <i>hardware</i>			1.562,5	12,5
Registro de la actividad de los usuarios			1.562,5	12,5
Copias de seguridad de datos y sistemas			1.562,5	12,5
Cumplimiento normativo y gobernanza de ciberseguridad			1.562,5	12,5
<b>Total área 4</b>			<b>12.500</b>	<b>100,0</b>
<b>Total áreas</b>			<b>50.000</b>	

(1) De acuerdo con la metodología utilizada en la revisión de esta área, no procede la distinción entre preguntas básicas y no básicas.



Gráfico 3. Distribución de la puntuación por áreas



### Ámbito temporal

En general, el ámbito temporal de la fiscalización se ha centrado básicamente en la situación actualmente existente, si bien se ha extendido a otros ejercicios cuando así se ha considerado conveniente, especialmente en lo que se refiere a los datos económico-presupuestarios que vendrán referidos a las cuentas de la entidad local rendidas correspondientes al ejercicio 2019, independientemente de cuando se haya realizado el trabajo de campo para que los datos de las 18 entidades fiscalizadas<sup>16</sup> vengan referidos a un mismo ejercicio presupuestario.

La auditoría del Ayuntamiento de Castelló de la Plana se inició en junio de 2022 y el trabajo de campo finalizó en septiembre de 2022. Consideramos como fin del trabajo de campo la fecha en la que los hallazgos de la auditoría, las conclusiones y el borrador previo del informe son discutidos con los responsables de la entidad auditada, de acuerdo con lo establecido en nuestro *Manual de fiscalización*, ya que hasta entonces es admitida cualquier evidencia adicional disponible. Por tanto, el informe con carácter general refleja la situación en ese momento, ya que es frecuente que, desde que se inicia el trabajo de campo, determinadas deficiencias observadas y señaladas a los gestores sean subsanadas y consideradas de esta forma en las conclusiones.

<sup>16</sup> Tal como se indica en el apartado 1, "Introducción", la fiscalización ha consistido en una revisión del entorno de control de las tres diputaciones provinciales y de los 15 ayuntamientos de la Comunitat Valenciana con una población superior a 50.000 habitantes.



## APÉNDICE 3

### Información general



## Descripción del Ayuntamiento

El municipio de Castelló de la Plana está situado en la comarca de la Plana Alta, en la provincia de Castellón. Su población es de 174.264 habitantes, según la actualización del censo a 1 de enero de 2020.

El Pleno del Ayuntamiento está integrado por 27 concejales (incluida la alcaldesa), ajustándose a lo establecido en el artículo 179 de la Ley Orgánica 5/1985.

El número de miembros de la Junta de Gobierno y de tenientes de alcaldía, así como el número de comisiones informativas, sin considerar la Comisión Especial de Cuentas, se muestra en el cuadro siguiente:

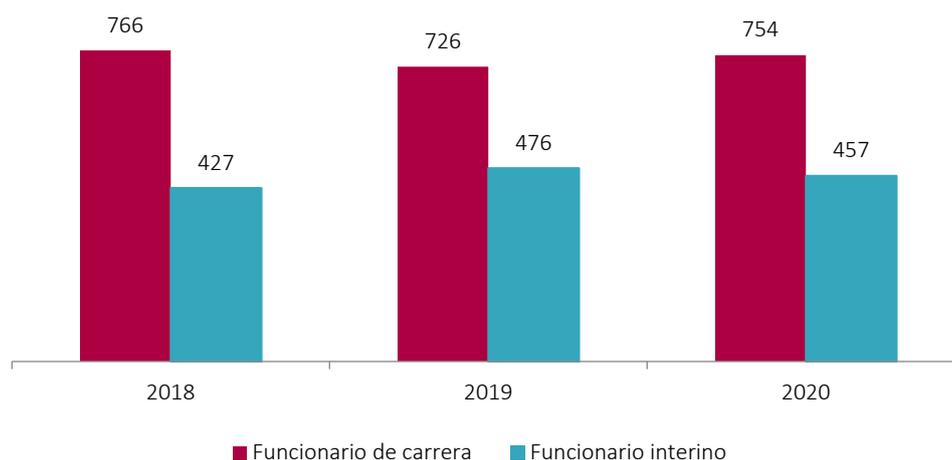
**Cuadro 4. Datos sobre determinados órganos municipales**

	Miembros Junta de Gobierno (*)	Tenientes de alcaldía	Comisiones informativas
Número	10	9	3

(\*) Incluyendo a la alcaldesa.

En el gráfico siguiente se muestra la evolución del número total de funcionarios de carrera e interinos al servicio de la corporación que figuraba en la nómina a 31 de diciembre de 2018, 2019 y 2020:

**Gráfico 4. Evolución del número de funcionarios**



En los datos que se reflejan en el gráfico anterior se aprecia como los funcionarios han experimentado entre 2018 y 2020 un incremento del 1,5%, al pasar de 1.193 a 1.211 personas, debido al aumento del número de funcionarios interinos.

En el ejercicio 2020 se han realizado 48 provisiones de puestos de trabajo, de las cuales 20 han sido por comisión de servicios, 18 por atribución temporal de funciones, cuatro por

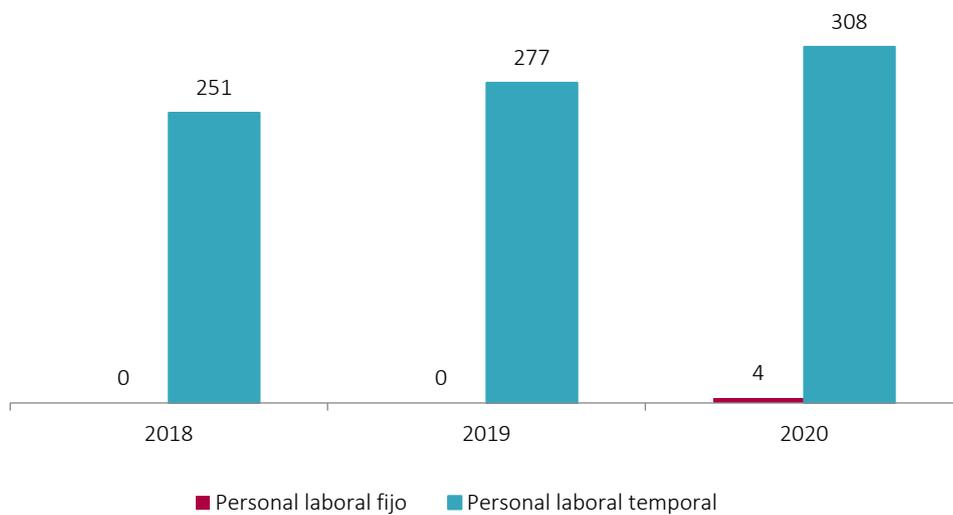


mejora de empleo, dos por permuta de puestos de trabajo, dos por reingreso al servicio activo, una por incorporación al puesto de trabajo, y otra por segunda actividad.

El número de coordinadores generales ha sido de cuatro, provistos por libre designación.

En el gráfico siguiente se muestra la evolución del personal laboral temporal y del personal laboral fijo. Es destacable la inexistencia de personal laboral fijo durante el periodo analizado, excepto las cuatro personas que figuran en 2020 y el aumento del 22,7% que experimenta el número de laborales temporales.

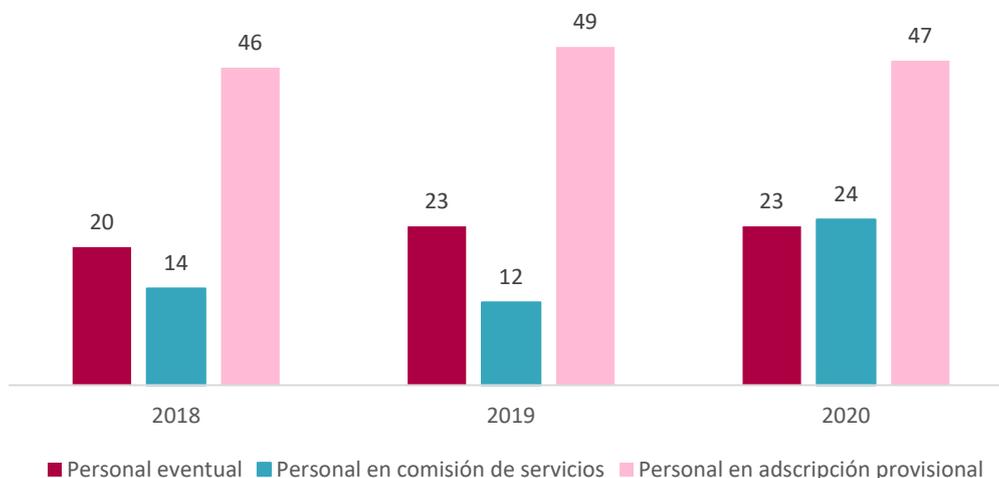
**Gráfico 5. Evolución del personal laboral fijo y temporal**



A continuación, se muestra la evolución del personal eventual, en comisión de servicios y en adscripción provisional entre 2018 y 2020:



**Gráfico 6. Evolución del personal eventual, en comisión de servicios y en adscripción provisional**



El personal eventual, en comisión de servicio y en adscripción provisional ha aumentado en tres, diez y una persona, respectivamente, entre 2018 y 2020.

### Información económica

El cuadro siguiente muestra, en euros, los importes más significativos correspondientes a la actividad económico-financiera de 2017, 2018 y 2019, obtenidos de la Plataforma de Rendición de Cuentas de las Entidades Locales y cuya verificación no ha sido objeto de esta fiscalización.

**Cuadro 5. Datos sobre la ejecución presupuestaria**

Concepto	2017	2018	2019
Presupuesto inicial ingresos	170.849.237	176.029.350	181.825.256
Presupuesto inicial gastos	170.849.237	176.029.350	181.825.256
Previsiones ingresos definitivas	206.355.985	206.479.278	214.159.135
Previsiones gastos definitivas	206.355.985	206.479.278	214.159.135
Derechos reconocidos netos	175.557.887	173.593.587	177.449.033
Obligaciones reconocidas netas	177.364.710	171.332.529	182.772.764
Resultado presupuestario ajustado	17.850.789	10.985.652	7.589.901
Remanente de tesorería para gastos generales	19.212.257	16.547.367	7.795.446
Remanente de tesorería total	61.656.679	58.280.545	49.776.342



A continuación, se detalla, en euros, el estado de la deuda a 31 de diciembre de 2017, 2018 y 2019:

#### Cuadro 6. Estado de la deuda

Estado de la deuda	31/12/2017	31/12/2018	31/12/2019
A corto plazo con entidades de crédito	10.299.276	9.015.769	3.335.508
A largo plazo con entidades de crédito	16.248.962	13.496.399	12.255.457
Otras deudas	28.294.699	17.729.477	13.614.417
<b>Total deuda</b>	<b>54.842.936</b>	<b>40.241.645</b>	<b>29.205.382</b>

En el cuadro siguiente se muestra, en euros, el ahorro neto y la capacidad o necesidad de financiación de 2017, 2018 y 2019:

#### Cuadro 7. Ahorro neto y capacidad o necesidad de financiación

Concepto	31/12/2017	31/12/2018	31/12/2019
Ahorro neto	23.808.544	13.932.089	12.537.580
Capacidad (+) o necesidad (-) de financiación	16.367.610	14.468.014	1.748.882

En los datos que se reflejan en los cuadros anteriores se observa que entre 2017 y 2019 la deuda se ha reducido en 25.637.555 euros (un 46,7%), el ahorro neto ha disminuido en 11.270.964 euros (un 47,3%) y la capacidad de financiación en 14.618.728 euros (un 89,3%).



## APÉNDICE 4

### Observaciones sobre el área de gestión administrativa

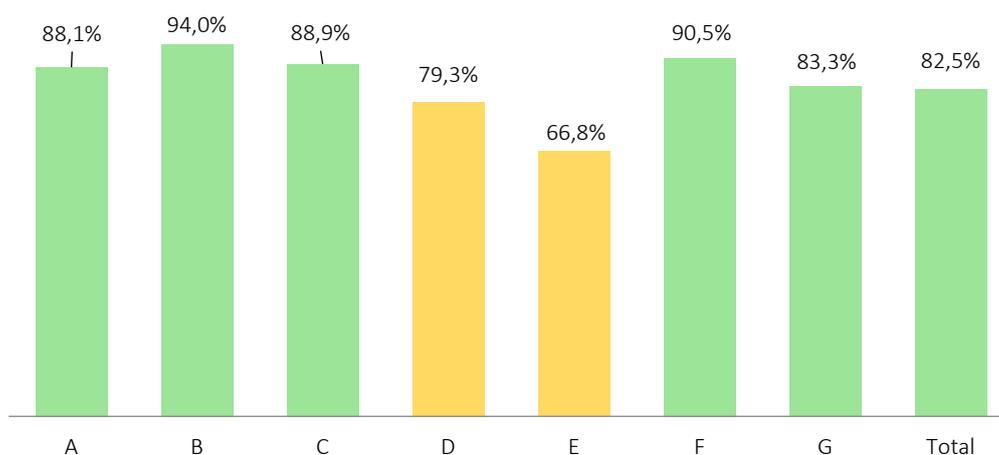


El área de gestión administrativa se desglosa en las siguientes subáreas:

- A Aspectos organizativos de la entidad local
- B Entes dependientes o participados por la entidad local
- C Secretaría, registro y actas
- D Personal al servicio de la entidad
- E Inventario de bienes y patrimonio
- F Subvenciones
- G Contratación y compras

En el gráfico siguiente se resumen los porcentajes obtenidos en esta área sobre la puntuación máxima posible y el nivel de riesgo en cada una de las subáreas que la integran:

**Gráfico 7. Porcentaje de puntuación y nivel de riesgo por subáreas del área de gestión administrativa**



### Aspectos organizativos de la entidad local

La valoración de esta subárea ha sido de 771 puntos, lo que representa un 88,1% de la puntuación máxima posible y un nivel de riesgo bajo según los parámetros definidos en el cuadro 1.

El Ayuntamiento cuenta con un reglamento orgánico, debidamente aprobado y actualizado. También dispone de un organigrama actualizado y publicado.

Tras las últimas elecciones, las asignaciones a los grupos políticos municipales aprobadas figuran en el siguiente cuadro:



**Cuadro 8. Asignaciones mensuales a los grupos políticos municipales (en euros)**

Grupo municipal	Componente fijo mensual	Componente variable n.º concejales	Total mensual
Socialista	291	1.149	1.440
Popular	291	804	1.095
Ciudadanos	291	344	635
Compromís per Castelló	291	344	635
Podem - Esquerra Unida	291	229	520
Vox Castellón de la Plana	291	114	405

El número de concejales y el importe total de sus retribuciones por asistencias del ejercicio 2019 se muestra en el siguiente cuadro:

**Cuadro 9. Retribuciones por asistencias (en euros)**

	Pleno	Junta de Gobierno	Otros
N.º de concejales	6	0	5
Importe total	11.713	0	12.588

### Entes dependientes o participados por la entidad local

La valoración de esta subárea ha sido de 1.175 puntos, lo que representa un 94,0% de la puntuación máxima posible y un nivel de riesgo bajo según los parámetros definidos en el cuadro 1.

Según la información obtenida del Ayuntamiento, los entes dependientes de la entidad y participados por esta son los que se indican en el cuadro siguiente:

**Cuadro 10. Número de entes dependientes y participados**

Tipo de ente	N.º según porcentaje de participación			Sin determinar	Total
	100%	100% > X > 50%	X ≤ 50%		
Organismos autónomos	3				3
Sociedades mercantiles		1			1
Consortios adscritos				1	1
Consortios no adscritos				3	3
<b>Total entes</b>					<b>8</b>

En el curso de la fiscalización se ha puesto de manifiesto que el consorcio adscrito a la entidad local no ha adaptado sus estatutos a la Ley 40/2015, de 1 de octubre.



## Secretaría, registro y actas

La valoración de esta subárea ha sido de 778 puntos, lo que representa un 88,9% de la puntuación máxima posible y un nivel de riesgo bajo según los parámetros definidos en el cuadro 1.

Según la información facilitada por la entidad local, el departamento dispone de un organigrama actualizado. En la Secretaría trabajan diez personas y las funciones de Secretaría las desempeñan dos funcionarios con habilitación nacional que ocuparon sus puestos por libre designación.

Se recomienda llevar un registro sobre los poderes otorgados.

Existe delegación del presidente para dictar resoluciones a favor de tenientes de alcaldía o para órganos directivos, integrada en el mismo libro de resoluciones.

Todos los grupos políticos municipales pueden acceder a los expedientes antes de las reuniones del Pleno, con la antelación prevista (artículo 46.2.b de la LRBRL). La documentación de los asuntos incluidos en el orden del día está a disposición de los miembros de la entidad en la plataforma integrada de gestión. Con respecto a este aspecto, la entidad no ha podido facilitar los datos solicitados sobre el número de peticiones de información efectuadas durante el ejercicio 2019 por los miembros de la corporación al presidente de la entidad, así como tampoco del número de peticiones atendidas. Según aclara la entidad, las solicitudes de acceso a la información por los miembros de la corporación se canalizan de forma ordinaria a través de las comisiones de estudio permanentes de la Junta de Gobierno Local, que se celebran semanalmente, y el seguimiento de tales iniciativas se realiza manualmente en cada comisión, y no es un dato fácilmente obtenible.

El siguiente cuadro recoge cómo se realiza la defensa en juicio y la asesoría (jurídica, fiscal, laboral, etc.):

**Cuadro 11. Defensa en juicio y asesoría**

	Defensa en juicio	Asesoría
Por personal de la entidad local	✓	✓
Por abogados externos	✗	✗
<b>Importe anual en euros</b>	-	-

Se han suscrito convenios urbanísticos que comportan modificaciones de las normas urbanísticas.

En relación con el control de la ética y de la actuación del personal y de las autoridades de la entidad local y sus entes dependientes, esta no ha acordado:

- La creación de una comisión ética que actúe como órgano de control responsable del seguimiento del control ético de la actuación de la entidad local y sus entes.



- La adopción de medidas de prevención de delitos, en caso de sociedades mercantiles y demás entidades con personificación jurídico-privada dependientes de la entidad.

### **Personal al servicio de la entidad**

La valoración de esta subárea ha sido de 2.181 puntos, que equivale al 79,3% de la puntuación máxima posible y un nivel de riesgo medio según los parámetros definidos en el cuadro 1.

En la unidad de personal, que depende de la concejalía de recursos humanos integrada en el Área de Gobierno Interior, trabajan 47 empleados, asignados a cinco unidades administrativas.

De la información facilitada por el Ayuntamiento destaca lo siguiente:

- En la RPT no figuran las funciones<sup>17</sup>.
- La oferta de empleo público correspondiente a 2020 no fue aprobada en el ejercicio.

Además de corregir los incumplimientos mencionados anteriormente, el Ayuntamiento debería establecer una fecha fija de cierre a efectos de elaboración y pago de la nómina, con objeto de facilitar su control interno.

### **Inventario de bienes y patrimonio**

La valoración de esta subárea ha sido de 1.420 puntos, lo que representa el 66,8% de la puntuación máxima posible y un nivel de riesgo medio según los parámetros definidos en el cuadro 1.

En la unidad de patrimonio, que depende de la sección de contratación y patrimonio, trabajan tres empleados, asignados a una unidad administrativa.

En el año 1968 se realizó el último inventario de la corporación. Anualmente se realiza la aprobación de todas las rectificaciones al inventario. En las actas de aprobación de las rectificaciones anuales figuran las variaciones producidas desde la última rectificación, pero no se incluye el número e importe total de los bienes y derechos que conforman cada uno de los epígrafes del inventario aprobado (art. 18 del RB).

A continuación, se recoge un cuadro con la información que el Ayuntamiento ha aportado en relación con el número y valor en euros de determinados bienes incluidos en su inventario a 31 de diciembre de 2019:

---

<sup>17</sup> Artículo 35.3 de la LFPV.



## Cuadro 12. Bienes inmuebles, muebles históricos y vehículos

	Número	Importe
Bienes inmuebles	573	252.753.055
Bienes muebles de carácter histórico, artístico o de considerable valor económico	1.247	4.141.409
Vehículos	132	4.545.221

A continuación, se detallan los incumplimientos detectados:

- Ni el inventario de la entidad ni el de sus entidades dependientes están autorizados por el secretario, y el de la entidad tampoco cuenta con el visto bueno del presidente<sup>18</sup>. En alegaciones, la entidad indica que ya se han adoptado las medidas oportunas para solucionar este aspecto y que en el próximo expediente de aprobación de la rectificación del inventario previsto para 2022, ya figurará la autorización del secretario/a y el visto bueno de la alcaldesa.
- El inventario y las rectificaciones de sus entidades dependientes no se han remitido a la Generalitat ni a la Administración del Estado<sup>19</sup>.
- El inventario no expresa los datos exigidos en los artículos 20 a 25 del RB enumerados a continuación, si bien la entidad nos ha indicado, en alegaciones, que se están llevando a cabo las actuaciones necesarias para que la actual herramienta informática de gestión del inventario municipal los incluya:
  - El inventario de los bienes muebles de carácter histórico, artístico o de considerable valor económico no expresa el lugar en que se encuentra situado y la persona bajo cuya responsabilidad se custodia (artículo 22 del RB). En alegaciones, la entidad nos indica que mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 27 de octubre de 2022 se aprobó el protocolo para garantizar la conservación, custodia y protección de los bienes patrimoniales de carácter histórico-artístico del Ayuntamiento. En base a dicho protocolo se ha introducido, en la anotación correspondiente a cada bien de esta naturaleza, la persona bajo cuya responsabilidad se custodia.
  - El inventario de los valores mobiliarios no expresa la clase, los frutos y rentas que produjera ni el lugar en que se encuentran depositados (artículo 23 del RB). En alegaciones, el Ayuntamiento nos indica que el único activo correspondiente a este epígrafe ha sido completado al objeto de introducir las menciones señaladas.

<sup>18</sup> Artículo 32 del RB.

<sup>19</sup> Artículo 86 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local (TRRL).



- En algunas adquisiciones de bienes de valor histórico o artístico no se requirió el informe del órgano estatal o autonómico competente, cuando este era exigible según la normativa aplicable<sup>20</sup>.

Por último, se recomienda elaborar unas instrucciones escritas para el uso de los vehículos.

## Subvenciones

La valoración de esta subárea ha sido de 1.696 puntos, lo que representa un 90,5% de la puntuación máxima posible y un nivel de riesgo bajo según los parámetros definidos en el cuadro 1.

Según manifiesta la entidad no existe una unidad administrativa encargada de la gestión de las subvenciones, ya que esta se realiza de manera descentralizada entre todos los departamentos del ayuntamiento que tienen prevista su concesión. Según indica la entidad esta es llevada a cabo por 76 empleados, asignados a 23 unidades administrativas.

Según la información facilitada, el importe total de las subvenciones concedidas en 2019 asciende a 4.256.400 euros, de las que 2.853.772 euros se han concedido directamente y el resto en régimen de concurrencia competitiva.

En el cuadro siguiente se muestra el importe en euros de las subvenciones concedidas directamente en el ejercicio 2019 desglosado en los distintos tipos establecidos en la LGS:

### Cuadro 13. Subvenciones de concesión directa

Tipo de concesión directa	Importe
Subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos	2.853.772
Subvenciones impuestas por una norma de rango legal	0
Subvenciones en las que concurren razones de interés público, social o económico que dificulten la convocatoria	0
Otras subvenciones	0
<b>Total</b>	<b>2.853.772</b>

La entidad dispone de un plan estratégico de subvenciones<sup>21</sup>.

Las bases reguladoras de la concesión de subvenciones<sup>22</sup> han sido aprobadas por el Pleno<sup>23</sup> y por la Junta de Gobierno Local y publicadas en el BOP<sup>24</sup>.

<sup>20</sup> Artículo 11 del RB.

<sup>21</sup> Artículo 8.1 de la LGS.

<sup>22</sup> Artículo 9.2 de la LGS.

<sup>23</sup> Artículo 22.2 de la LRRL.

<sup>24</sup> Artículo 9.3 de la LGS.



## Contratación y compras

La valoración de esta subárea ha sido de 2.290 puntos, que equivale al 83,3% de la puntuación máxima posible y un nivel de riesgo bajo según los parámetros definidos en el cuadro 1.

En la gestión de la contratación, que depende de la sección de contratación y patrimonio, trabajan 11 empleados, asignados a tres unidades administrativas. No obstante lo anterior, la entidad indica que existen dos unidades más que, con carácter general, tramitan los expedientes de contratación en su ámbito funcional, así como otra unidad que, de forma puntual, tramita algunos expedientes. Asimismo, con carácter general, la contratación menor se encuentra descentralizada, de forma que cada departamento tramita los contratos menores de su ámbito de actividad.

En el cuadro siguiente se muestra, en euros, el importe formalizado de los contratos y de los modificados, en su caso (sin IVA), así como el número de expedientes de los distintos tipos de contratos formalizados en 2019, con la excepción de los contratos menores y de los que comporten ingresos para la entidad:



**Cuadro 14. Contratos según tipología**

Tipo de contratos	Procedimientos de adjudicación	Importe formalizado	Importe modificado	N.º de contratos
Obras	Abierto	10.357.719	47.471	23
	Restringido	0	0	0
	Licitación con negociación	0	0	0
	Negociado sin publicidad	0	0	0
	Otros	0	0	0
<b>Subtotal</b>		<b>10.357.719</b>	<b>47.471</b>	<b>23</b>
Concesión de obras	Abierto	0	0	0
	Restringido	0	0	0
	Licitación con negociación	0	0	0
	Negociado sin publicidad	0	0	0
	Otros	0	0	0
<b>Subtotal</b>		<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
Concesión de servicios	Abierto	0	0	0
	Restringido	0	0	0
	Licitación con negociación	0	0	0
	Negociado sin publicidad	0	0	0
	Otros	0	1.869.687	0
<b>Subtotal</b>		<b>0</b>	<b>1.869.687</b>	<b>0</b>
Suministros	Abierto	11.965.746	0	9
	Restringido	0	0	0
	Licitación con negociación	0	0	0
	Negociado sin publicidad	0	0	0
	Otros	0	0	0
<b>Subtotal</b>		<b>11.965.746</b>	<b>0</b>	<b>9</b>
Servicios	Abierto	9.957.682	34.715	27
	Restringido	0	0	0
	Licitación con negociación	0	0	0
	Negociado sin publicidad	0	0	0
	Otros	225.000	0	1
<b>Subtotal</b>		<b>10.182.682</b>	<b>34.715</b>	<b>28</b>
Otros		0	0	0
<b>Total</b>		<b>32.506.147</b>	<b>1.951.873</b>	<b>60</b>

Según la entidad, en el ejercicio 2019 se adjudicó un contrato, correspondiente a nueve lotes, que supuso ingresos por un importe de 30.251 euros, sin modificados.



En 2019 se formalizaron siete contratos sujetos a regulación armonizada, por un importe total de 19.916.195 euros.

El número de contratos menores adjudicados en el ejercicio 2019, de los que tiene constancia la entidad, asciende a 287 y el importe a 1.486.595 euros.

Los expedientes de contratación constan en formato electrónico y se tramitan por medios electrónicos. Contienen un índice y la correcta ordenación cronológica de los correspondientes trámites.

En la adjudicación de los contratos se han utilizado los siguientes criterios: el precio, la calidad (características medioambientales, sociales,) y otros. El plazo de ejecución ha sido otro de los criterios utilizados, pero sería preferible que no formara parte de los criterios de adjudicación en los contratos de obra debido a que suele derivar en posteriores modificados que desvirtúan el proceso y criterio de selección del contratista.

La entidad ha remitido a la Sindicatura de Comptes la relación anual de contratos, incluidos los menores, formalizados en los ejercicios 2018 y 2019 fuera del plazo legalmente establecido (antes de finalizar el mes de febrero del ejercicio siguiente)<sup>25</sup>. Hay que señalar, sin embargo, que la remisión de la relación de contratos del ejercicio 2020 ya se ha realizado dentro del plazo previsto.

De acuerdo con la información obtenida se recomienda lo siguiente:

- Elaborar instrucciones escritas sobre las entradas y salidas del material del almacén que garanticen un control adecuado.
- Los recuentos físicos del material y otros suministros del almacén deberían realizarse, en función de los medios disponibles, por personal distinto al del almacén y debería establecerse de igual modo una adecuada segregación de funciones respecto a la recepción y custodia de materiales y a su contabilización.
- Nombrar un órgano que actúe como responsable del seguimiento del control ético en la contratación pública de todos los contratos<sup>26</sup> en aras de preservar el cumplimiento del principio de integridad.

---

<sup>25</sup> Artículos 335 de la LCSP y 10 de la Instrucción de 11/7/2018, de la Sindicatura de Comptes.

<sup>26</sup> Artículo 1.1 de la LCSP.



## APÉNDICE 5

### Observaciones sobre el área de gestión económico-financiera

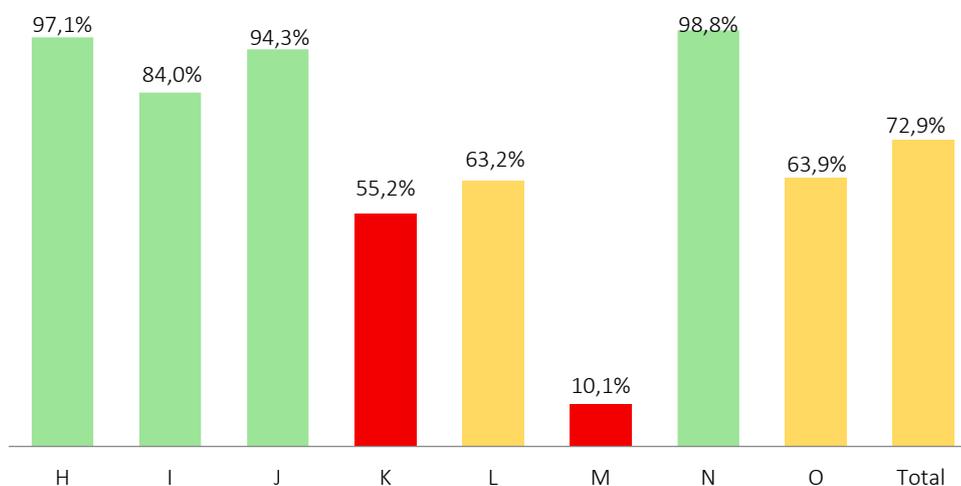


El área de gestión económico-financiera se desglosa en las siguientes subáreas:

- H Endeudamiento
- I Tesorería
- J Ingresos tributarios, precios públicos y multas
- K Recaudación
- L Contabilidad
- M Gastos de inversión
- N Ingresos por transferencias
- O Presupuestos

En el gráfico siguiente se resumen los porcentajes obtenidos en esta área sobre la puntuación máxima posible y el nivel de riesgo en cada una de las subáreas que la integran:

**Gráfico 8. Porcentaje de puntuación y nivel de riesgo por subáreas del área de gestión económico-financiera**



### Endeudamiento

La valoración de esta subárea ha sido de 1.700 puntos, que representa alcanzar el 97,1% de la puntuación máxima posible y un nivel de riesgo bajo según los parámetros definidos en el cuadro 1.

En la gestión de las operaciones de crédito trabajan seis empleados adscritos a una unidad administrativa, que depende del órgano de gestión presupuestaria y contabilidad (negociado de contabilidad).



La entidad indica que, en general, los créditos que se perciben para la realización de inversiones se reconocen como derechos cuando se cobra el crédito, pero que al final del ejercicio se hace un derecho reconocido por el importe total de las obligaciones reconocidas con la financiación del préstamo hasta el 31 de diciembre, aunque no se haya dispuesto de este, por la situación de liquidez y a efectos de evitar desviaciones de financiación.

## Tesorería

La valoración de esta subárea ha sido de 2.101 puntos, lo que representa un 84,0% de la puntuación máxima posible y un nivel de riesgo bajo según los parámetros definidos en el cuadro 1.

En la unidad de Tesorería trabajan cinco empleados asignados a una unidad administrativa que dependen de la concejalía delegada de Hacienda. La tesorera titular se encuentra en comisión de servicios en otra Administración pública, ocupando su plaza la técnica de tesorería, por lo que la plaza no está ocupada por un funcionario con habilitación nacional.

Por otra parte, existen tres personas autorizadas para acceder a las cuentas de la entidad a través de internet, acreditadas para la consulta de saldos y realización de transferencias de forma mancomunada.

El número de cuentas bancarias abiertas por la entidad local a 31 de diciembre de 2019 es de 19 en función del concepto siguiente:

### Cuadro 15. Relación de cuentas bancarias

Concepto	Número de cuentas
Cuentas operativas	8
Cuentas restringidas de recaudación	2
Cuentas restringidas de pagos de anticipos de caja fija	5
Cuentas restringidas de pagos a justificar	1
Cuentas restringidas de pagos	1
Cuentas financieras	2

Se elaboran planes anuales de tesorería que son aprobados por la alcaldesa, de los que se efectúa un seguimiento diario.

El orden de prelación de pagos es el siguiente: deuda bancaria, personal, Seguridad Social y Hacienda Pública, proveedores y otros.



En la información facilitada destaca también lo siguiente:

- Se manejan fondos en efectivo con dos cajas auxiliares, una para el teatro y otra para el planetario, con un saldo medio mensual de 510 euros. No existen normas por escrito sobre el importe máximo que debe haber en la caja y tampoco se realizan arqueo sorpresa periódicos de estos fondos. Se utilizan únicamente como cambio para la venta de entradas ya que los cobros se ingresan en cuenta bancaria.
- Se efectúan pagos mediante efectos.

El número de habilitados de caja fija a 31 de diciembre de 2019 asciende a ocho, siendo la cuantía de anticipos de caja fija efectuados en 2019 de 1.313.534 euros y el saldo pendiente de justificar a 31 de diciembre de este ejercicio es de 117 euros. Las normas por escrito sobre el funcionamiento de los anticipos de caja fija figuran en la base de ejecución del presupuesto.

La cuantía de los pagos a justificar efectuados durante 2019 es de 95.450 euros y no había saldo pendiente de justificar a 31 de diciembre de 2019. Las cuentas justificativas referidas a estos pagos se presentan con los justificantes adecuados. Las normas sobre el funcionamiento de los pagos a justificar figuran en las bases de ejecución del presupuesto.

### **Ingresos tributarios, precios públicos y multas**

La valoración de esta subárea ha sido de 825 puntos, que supone el 94,3% de la puntuación máxima posible y un nivel de riesgo bajo según los parámetros definidos en el cuadro 1.

En la unidad de ingresos tributarios, precios públicos y multas trabajan 26 empleados asignados a tres unidades administrativas que dependen orgánicamente de la concejalía delegada de Hacienda.

De la información facilitada destaca lo siguiente:

- El número de ordenanzas fiscales vigentes en 2020 asciende a 22 y no se han presentado recursos por ordenanzas fiscales.
- Todas las ordenanzas han sido actualizadas en plazo y publicadas antes de la entrada en vigor del ejercicio al que se refieren.
- La inspección de tributos no está delegada. La entidad cuenta con una unidad de inspección de tributos que dispone de un plan de actuación y elabora un informe en el que se valoran las actuaciones realizadas.

### **Recaudación**

La valoración de esta subárea ha sido de 621 puntos, que supone el 55,2% de la puntuación máxima posible y un nivel de riesgo alto según los parámetros definidos en el cuadro 1.



En la gestión de la recaudación trabajan diez empleados asignados a tres unidades administrativas y depende directamente de la concejalía delegada de Hacienda.

El Ayuntamiento cuenta con una ordenanza fiscal general de gestión, recaudación e inspección.

Los sistemas que utiliza la entidad para la recaudación de los ingresos tributarios se muestran a continuación:

#### Cuadro 16. Sistemas de recaudación

Sistema de recaudación	Periodo voluntario	Periodo ejecutivo
Por funcionarios de la propia entidad	✓	✓
En colaboración con entidades bancarias	✓	✓
En colaboración con empresas (que no sean entidades bancarias)	✓	✓
Delegación en entidades públicas	✗	✗

El número de contratos de colaboración con entidades bancarias para la recaudación asciende a seis.

El número de contratos de colaboración para la recaudación con empresas privadas asciende a uno, por importe de 1.999.796 euros. Dicha empresa privada se encarga solo de la gestión de expedientes de recaudación.

Los datos de la gestión cobratoria, cuenta de recaudación, que nos ha facilitado la entidad local, son los siguientes en euros:

#### Cuadro 17. Datos gestión cobratoria 2019

	Recaudación voluntaria	Recaudación ejecutiva
Pendiente cuenta recaudación 31 de diciembre de 2018	0	52.852.198
Traspaso de voluntaria ejecutiva	0	0
Cargos del ejercicio 2019	109.790.898	0
Total a cobrar en 2019	109.790.898	52.852.198
Bajas 2019	861.451	3.688.509
Cobros 2019	95.645.967	9.071.956
Pendiente cuenta recaudación 31 de diciembre de 2019	13.283.480	40.091.733

La entidad privada colaboradora presenta cada 30 días las cuentas de su gestión y no maneja fondos.



Los ingresos procedentes de la recaudación se aplican al presupuesto dependiendo del tipo de ingreso entre 30 y 60 días.

La gestión cobratoria de las multas se realiza en colaboración con una empresa privada.

La entidad tiene contratada la retirada de vehículos en la vía pública con una empresa privada en régimen de concesión administrativa. Este servicio supuso un coste para el Ayuntamiento en 2019 de 52.136 euros, y según la entidad no tiene derechos reconocidos netos por este concepto.

El programa de recaudación registra en contabilidad los cobros manualmente con la aplicación contable.

El periodo de cobro en vía voluntaria de los siguientes tributos es:

- IBI: del 30 de marzo al 30 de junio
- IAE: del 30 de agosto al 30 de octubre
- IVTM: del 30 de agosto al 30 de octubre

Con el fin de mejorar el entorno de control de la recaudación se recomienda establecer un sistema para que el ciudadano pueda realizar la liquidación y pago de todos los tributos mediante la utilización de firma electrónica.

## Contabilidad

La valoración de esta subárea ha sido de 1.581 puntos, lo que representa un 63,2% de la puntuación máxima posible y un nivel de riesgo medio según los parámetros definidos en el cuadro 1.

En el departamento de contabilidad trabajan seis empleados adscritos a una unidad administrativa, que no depende de la Intervención.

En la información facilitada destaca lo siguiente:

- La aplicación informática que utiliza la entidad para su contabilidad garantiza un acceso exclusivo a las personas encargadas de realizar trámites que deban tener reflejo contable. En virtud de ello, 25 personas acceden a esta aplicación informática que se denomina EKONSICAL-SPAI Innova UI.
- El departamento contable tiene conocimiento de las facturas recibidas en un máximo de cinco días y las contabiliza en un día.
- En las normas contables elaboradas por la entidad no están definidos los documentos y registros contables utilizados, ni el flujo que deben seguir los documentos para su firma por los distintos responsables que intervienen en el proceso contable.



- No existen normas escritas sobre el archivo de documentos contables, su accesibilidad y protección segura.
- Previamente a la realización de un gasto no siempre se efectúa la propuesta de gasto ni se realiza la retención de crédito<sup>27</sup>. En este sentido, se muestra en el cuadro siguiente el número e importe de los expedientes de reconocimiento extrajudicial de créditos aprobados por el Pleno de la entidad en 2019 y 2020.

**Cuadro 18. Expedientes de reconocimiento extrajudicial de créditos**

Ejercicio de aprobación	N.º de expedientes	Importe en euros	Gastos anteriores al ejercicio de aprobación	Gastos del ejercicio de aprobación
2019	26	14.233.467	740.210	13.493.257
2020	25	11.605.548	1.641.685	9.963.863
<b>Total</b>	<b>51</b>	<b>25.839.015</b>	<b>2.381.895</b>	<b>23.457.120</b>

- No se efectúa un seguimiento de los proyectos de gastos.

### Gastos de inversión

La valoración de esta subárea ha sido de 38 puntos, lo que representa tan solo el 10,1% de la puntuación máxima posible y un nivel de riesgo alto según los parámetros definidos en el cuadro 1.

La entidad nos indica que la gestión de las inversiones se realiza de forma descentralizada entre todos los departamentos del Ayuntamiento que tienen prevista su ejecución. No existe una única unidad administrativa encargada de la gestión de las inversiones.

En la información facilitada destaca lo siguiente:

- No se cumplen los plazos de las inversiones a largo plazo, pues no se elaboran planes de inversión.
- No se tiene constancia que, en el caso de retrasos en la ejecución de las inversiones, se realice un informe por el servicio técnico o el facultativo.
- No se adoptan medidas si se producen desviaciones en la ejecución de las inversiones.

### Ingresos por transferencias

La valoración de esta subárea ha sido de 247 puntos, lo que representa un 98,8% de la puntuación máxima posible y un nivel de riesgo bajo según los parámetros definidos en el cuadro 1.

<sup>27</sup> Artículo 173.5 del TRLRHL.



La gestión de ingresos por transferencias y subvenciones depende del negociado de gestión presupuestaria y en ella participan ocho empleados asignados a una unidad administrativa.

En la información facilitada destaca que se llevan registros individualizados de las subvenciones recibidas, si bien debemos indicar que es conveniente que estos reflejen las desviaciones de financiación.

## Presupuestos

La valoración de esta subárea ha sido de 1.997 puntos, lo que representa el 63,9 % de la puntuación máxima posible y un nivel de riesgo medio según los parámetros definidos en el cuadro 1.

En la unidad de presupuestos, que es independiente de la Intervención, trabajan nueve empleados, asignados a una unidad administrativa.

En este sentido, es importante destacar que la Intervención no participa en la elaboración de los presupuestos, lo que supone una adecuada segregación de funciones.

El cuadro siguiente muestra las fechas en que se realizaron los diferentes trámites de elaboración del presupuesto del ejercicio 2020, poniéndose de manifiesto el incumplimiento de todos los plazos establecidos en la legislación vigente:

**Cuadro 19. Cumplimiento del plazo de los trámites del presupuesto 2020**

Trámite	Fecha	Cumplimiento del plazo
Remisión al Ayuntamiento de los presupuestos de organismos autónomos		
Remisión al Ayuntamiento de las previsiones en el caso de las sociedades participadas íntegra o mayoritariamente		
Remisión del presupuesto general a la Intervención		
Informe de Intervención sobre el presupuesto general		
Remisión del presupuesto general al Pleno		
Aprobación inicial, que será única, con detalle de los presupuestos que integran el presupuesto general		
Aprobación definitiva		
Entrada en vigor: inserción en el BOP		
Remisión a la Administración del Estado		
Remisión a la Administración de la Generalitat		



De la información obtenida destaca, adicionalmente a lo ya mencionado sobre los plazos, que:

- No se presentaron reclamaciones sobre los presupuestos.
- El presupuesto de 2020 contenía toda la información requerida legalmente, incluida la de los entes dependientes, excepto el plan de inversiones<sup>28</sup>.

El remanente positivo de tesorería para gastos generales de los ejercicios 2018 y 2019 se destinó principalmente a reducir el endeudamiento, a reducir las obligaciones pendientes de aplicar al presupuesto y a financiar inversiones. Se dejaron de aplicar 276.697 euros del remanente de 2018 y 1.972.793 euros del remanente de 2019.

El importe de las obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto a 31 de diciembre de 2019 asciende a 229.999 euros.

En el cuadro siguiente se muestra el cumplimiento o no de los plazos del ciclo presupuestario durante los ejercicios 2018, 2019 y 2020:

#### Cuadro 20. Ciclo presupuestario

	Ejercicios		
	2018	2019	2020
Aprobación definitiva del presupuesto por el Pleno	✗	✗	✗
Elaboración de la liquidación del presupuesto	✗	✗	✗
Formación de la Cuenta General	✓	✓	✗
Presentación al Pleno de la Cuenta General	✓	✓	✗
Presentación a la Sindicatura de la Cuenta General	✓	✓	✗

A continuación, se recoge la información sobre los expedientes de las modificaciones de crédito aprobadas en el ejercicio 2019:

#### Cuadro 21. Modificaciones de crédito

Tipo de modificación	N.º expedientes	Importe
Créditos extraordinarios/suplementos de crédito	1	11.129.822
Ampliación de créditos	1	669.678
Transferencias de créditos	11	3.721.229
Generación de créditos	13	1.509.090
Incorporación de remanentes	2	19.687.421
Bajas por anulación	1	-662.132

<sup>28</sup> Artículos 164.1, 165 y 166 del TRLRHL.



De la información facilitada en relación con los expedientes de modificaciones de crédito no se han puesto de manifiesto consideraciones adicionales.

Durante los ejercicios 2018 y 2019 tanto la entidad local como el consolidado cumplían la estabilidad presupuestaria, la regla de gasto y el límite de deuda, tanto en el presupuesto como en la liquidación.

Pero sí hay que señalar que de un total de cinco entidades:

- En los presupuestos del ejercicio 2018 y 2019 la sociedad mercantil dependiente mayoritariamente de la entidad no cumplió la estabilidad presupuestaria.
- En la liquidación del ejercicio 2018, un organismo autónomo no cumplió la estabilidad presupuestaria y ese mismo ente dependiente y el consorcio adscrito no cumplieron la regla de gasto.
- En la liquidación del ejercicio 2019, otro organismo autónomo no cumplió la estabilidad presupuestaria y ese mismo ente dependiente y la sociedad mercantil no cumplieron la regla de gasto.



## APÉNDICE 6

### Observaciones sobre el área de intervención

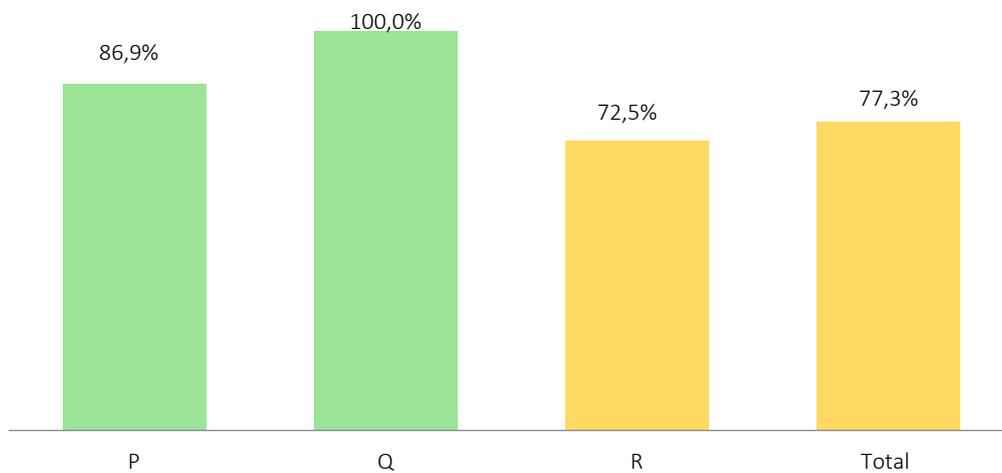


El área de intervención se desglosa en las siguientes subáreas:

- P Organización y regulación
- Q Función interventora
- R Control financiero

En el gráfico siguiente se resumen los porcentajes obtenidos en esta área sobre la puntuación máxima posible y el nivel de riesgo en cada una de las subáreas que la integran:

**Gráfico 9. Porcentaje de puntuación y nivel de riesgo por subáreas del área de intervención**



## Organización y regulación

La valoración de esta subárea ha sido de 1.383 puntos, lo que representa un 86,9% de la puntuación máxima posible y un nivel de riesgo bajo según los parámetros definidos en el cuadro 1.

Según la información facilitada por la entidad local, el área de intervención dispone de un organigrama actualizado. En ella trabajan 11 personas y las funciones de intervención las desempeña un funcionario con habilitación nacional que ocupa su puesto por libre designación.

La regulación interna de las funciones asignadas al órgano de control se realiza a través de las bases de ejecución del presupuesto y de un reglamento interno.

El control interno de la actividad económico-financiera de la entidad local lo ejerce el órgano interventor mediante la función interventora y el control financiero (control permanente) y no incluye el control de eficacia<sup>29</sup>.

<sup>29</sup> Artículo 3 del RCI.



## Función interventora

La valoración de esta subárea ha sido de 1.325 puntos, lo que representa la puntuación máxima posible, al no presentar incidencias y, por tanto, un nivel de riesgo bajo según los parámetros definidos en el cuadro 1.

La entidad local tiene establecida la fiscalización previa limitada debidamente aprobada por el Pleno de la entidad, previo informe del órgano interventor y a propuesta del presidente<sup>30</sup>. Se ha establecido sobre gastos de personal, contratación, subvenciones y otros. La fiscalización previa limitada en los organismos autónomos se implanta a partir del ejercicio 2021.

En el cuadro siguiente se muestra la situación de los informes de fiscalización previa emitidos por el órgano interventor en 2019 y 2020:

**Cuadro 22. Informes emitidos por el órgano interventor**

Estado de los informes	2019	2020
Informes de fiscalización previa	1.887	1.669
Informes emitidos con reparos	27	25
Informes emitidos con reparos no aceptados por el órgano gestor (discrepancias)	0	0
Informes emitidos con discrepancias resueltas por el presidente no confirmando la adecuación del criterio del órgano interventor	0	0
Informes emitidos con discrepancias resueltas por el Pleno no confirmando la adecuación del criterio del órgano interventor	0	0
Informes con discrepancias no resueltas	0	0

En el periodo analizado no hubo informes con discrepancias<sup>31</sup>.

En 2019 no se efectuaron reparos como consecuencia del fraccionamiento del objeto del contrato.

Se ha efectuado fiscalización previa de las órdenes de pago a justificar y anticipos de caja fija<sup>32</sup>. En los primeros no hubo reparos y sí hubo un reparo de un anticipo de caja fija.

<sup>30</sup> Artículo 13.1 del RCI.

<sup>31</sup> Artículo 15.2 del RCI.

<sup>32</sup> Artículos 24 y 25 del RCI.



## Control financiero

La valoración de esta subárea ha sido de 6.949 puntos, lo que representa un 72,5% de la puntuación máxima posible y un nivel de riesgo medio según los parámetros definidos en el cuadro 1.

En el cuadro siguiente se muestra la puntuación desglosada de los apartados de la subárea de control financiero.

**Cuadro 23. Puntuación desglosada de la subárea de control financiero**

Subárea de control financiero	Control permanente	Auditoría pública	Informes específicos	Total (a)
Puntuación máxima (b)	2.608	417	6.558	9.583
Puntuación entidad (a)	1.458	168	5.323	6.949
% (a)/(b)	55,9	40,3	81,2	72,5
Nivel de riesgo	Alto	Alto	Bajo	Medio

### Control permanente

El control permanente es la modalidad de control financiero que se ejerce sobre la entidad local y sus entidades dependientes incluidos los consorcios, si la normativa aplicable lo determina (artículo 3.4 del RCI). El control permanente no incluye el control de eficacia<sup>33</sup>. Las actuaciones de control permanente y auditoría pública a realizar en el ejercicio 2020 están recogidas en el Plan de Control Financiero, elaborado por el órgano interventor, que ha sido remitido al Pleno a efectos informativos<sup>34</sup>, si bien la auditoría pública no se realizó. Para el ejercicio 2019 no se elaboró por Intervención el Plan Anual de Control Financiero.

El Plan de Control Financiero del ejercicio 2020 incluye, según el artículo 31.2 del RCI:

- Todas aquellas actuaciones que realizará el órgano interventor que deriven de una obligación legal.
- Las actuaciones a realizar sobre la base de un análisis de riesgos con los objetivos que se pretendan conseguir, teniendo en cuenta las prioridades establecidas para cada ejercicio y los medios disponibles.

El control permanente se ejerce sobre la propia entidad local, organismos autónomos, sociedades mercantiles u otros entes públicos.

<sup>33</sup> Artículo 29.1 del RCI.

<sup>34</sup> Artículo 31.3 del RCI.



La información contable de la entidad local y, en su caso, los informes de auditoría de cuentas anuales no se han remitido a la IGAE para su integración en el registro de cuentas anuales del sector público regulado en el artículo 136 de la Ley 47/2003<sup>35</sup>.

### Auditoría pública

El Ayuntamiento no ejerce la auditoría pública y según el artículo 29.3 del RCI el órgano interventor ha de realizar la auditoría de cuentas a los organismos autónomos, entidades públicas empresariales, fundaciones obligadas a auditarse, los consorcios, las sociedades mercantiles y las fundaciones incluidas en el plan de auditorías. Tampoco se realiza la auditoría de cumplimiento y la auditoría operativa en las entidades no sometidas a control permanente, tal y como recoge el artículo anterior. No obstante, hay que señalar que en 2020 se realizó una auditoría de cumplimiento a la sociedad mercantil, correspondiente al ejercicio 2017, por una firma de auditoría, y una auditoría del registro contable de facturas del ejercicio 2020 realizada por la propia Intervención.

La entidad local cuenta con una sociedad mercantil participada con la obligación legal de ser auditada y lo es por una firma privada de auditoría, contratada por la propia sociedad, pero Intervención no supervisa los informes emitidos.

### Informes específicos

En la aprobación del presupuesto, Intervención valora los objetivos de estabilidad presupuestaria<sup>36</sup>, regla de gasto<sup>37</sup> y límite de deuda pública<sup>38</sup> en un apartado del informe del presupuesto y no en un informe independiente como se indica en el artículo 16.2 del REP. En la liquidación del presupuesto, el interventor emite informes independientes para valorar los objetivos de estabilidad presupuestaria y regla de gasto, pero respecto al límite de deuda, su valoración se encuentra incluida dentro de los informes de Intervención sobre la liquidación.

La Intervención de la entidad ha elevado al Pleno un informe sobre los estados financieros de los ejercicios 2018 y 2019 de cada una de las entidades dependientes, una vez aprobados por el órgano competente<sup>39</sup>.

El informe de la Intervención, cuando se conceden subvenciones directas, no se pronuncia sobre el régimen de compatibilidad con otras subvenciones.

No en todos los casos se realizan informes de fiscalización sobre las altas y bajas del inventario.

---

<sup>35</sup> Artículo 36.2 del RCI.

<sup>36</sup> Artículos 3 y 11 de la LOEPSF.

<sup>37</sup> Artículo 12 de la LOEPSF.

<sup>38</sup> Artículos 4 y 13 de la LOEPSF.

<sup>39</sup> Artículos 4 y 16.2 del REP.



## TRÁMITE DE ALEGACIONES

Previamente al trámite de alegaciones y conforme a lo previsto en la sección 1220 del *Manual de fiscalización* de esta Sindicatura, el borrador previo del Informe de fiscalización se discutió con los técnicos del Ayuntamiento de Castelló de la Plana para su conocimiento y para que, en su caso, efectuaran las observaciones que estimaran pertinentes.

Posteriormente, en cumplimiento del artículo 16 de la Ley de la Generalitat Valenciana 6/1985, de 11 de mayo, de Sindicatura de Comptes, y del artículo 55.1.c) del Reglamento de Régimen Interior de la Sindicatura de Comptes, así como del acuerdo del Consell de esta institución por el que tuvo conocimiento del borrador del Informe de fiscalización correspondiente a los ejercicios 2019-2021, este se remitió el 18 de octubre de 2022 al cuentadante para que, en el plazo concedido, formulara alegaciones.

Dentro del plazo concedido, el Ayuntamiento ha formulado las alegaciones que ha considerado pertinentes.

En relación con el contenido de las alegaciones y su tratamiento, es preciso señalar lo siguiente:

1. Todas las alegaciones han sido analizadas detenidamente.
2. Las alegaciones admitidas se han incorporado al contenido del Informe.

El texto de las alegaciones formuladas, así como el informe motivado que se ha emitido sobre estas que ha servido de antecedente para su estimación o desestimación por esta Sindicatura se incorporan en los anexos I y II.



## **APROBACIÓN DEL INFORME**

En cumplimiento del artículo 19.j) de la Ley de la Generalitat Valenciana 6/1985, de 11 de mayo, de Sindicatura de Comptes, y del artículo 55.1.h) de su Reglamento de Régimen Interior y de los programas anuales de actuación de 2021 y 2022 de esta institución, el Consell de la Sindicatura de Comptes, en reunión del día 15 de noviembre de 2022, aprobó este Informe de fiscalización.



## **ANEXO I**

### **Alegaciones presentadas**



## SINDICATURA DE COMPTES DE LA COMUNITAT VALENCIANA

C/ Sant Vicent, 4 - 46002  
Tel. +34 96 386 93 00  
Fax +34 96 386 96 53  
sindicom@gva.es  
www.sindicom.gva.es

### JUSTIFICANTE DE PRESENTACIÓN EN REGISTRO ELECTRÓNICO

NÚMERO DE REGISTRO 202204834	FECHA DE ENTRADA 03/11/2022 12:53
ÁREA Fiscalización - Alegaciones	PROCEDIMIENTO PAA2021/28 Control interno de los ayuntamientos con población superior a 50.000 habitantes y las diputaciones. Se emitirán 18 informes individuales
DATOS DEL PRESENTADOR Nombre: JOSE MANUEL MEDALL ESTEVE E-mail: Entidad: CASTELLÓ DE LA PLANA	
FIRMA DIGITAL 6135DB6B1C123F3ADCA84FA04ADF01DC7785980E	
DOCUMENTOS ENVIADOS Fichero1: 18900184A_2022113_20221031_Comunicación_ALEGACIONES sindicatura secretaria general (cuestionarios A_C_F_G).pdf Fichero2: 18900184A_2022113_20221102_Informe_Informe jurídico_Alegaciones_Informe_Sindicatura_patrimonio_2022.pdf	

## ALEGACIONES que se formulan al Borrador del informe de fiscalización sobre el Entorno de control del Ayuntamiento de Castelló de la Plana

Servicio: Secretaria General de la Administración Municipal  
[secretariageneral@castello.es](mailto:secretariageneral@castello.es)  
Expediente: 14860/2021

### A) Responsable

Nombre: ANA MARINA LÁZARO MORENO

(\*) En atención al ámbito al que vienen referidas algunas de las cuestiones han sido objeto de consulta con otros departamentos y servicios (Secretaría General del Pleno y Sección de Contratación y Patrimonio).

Cargo: SECRETARIA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL ACCIDENTAL  
Cuestionario (s): A, C, F y G

**Primera alegación** - apartado "conclusiones sobre el entorno de control" Página 4 apartado 2 Pregunta G 6

#### Contenido de la alegación:

Asimismo, se informa que con motivo de la entrada en vigor de la instrucción reguladora de la tramitación, adjudicación y publicación de los contratos menores aprobados por el Ayuntamiento de Castelló de la Plana y sus Organismos dependientes, aprobada por la Junta de Gobierno Local en sesión de 30 de diciembre de 2021 (BOP de 20 de enero de 2022), desde mayo de 2022 se han mejorado los sistemas de seguimiento de los expedientes de contratación menor, disponiéndose su publicación individualizada en la Plataforma de Contratación del Sector Público (y, por tanto, su comunicación automática al Tribunal de Cuentas).

**Segunda alegación** - apartado "conclusiones sobre el entorno de control" Página 5 apartado 10 Pregunta A7.1

#### Contenido de la alegación:

La mención de que la declaración individualizada no acredita el cumplimiento de la Ley 53/1984 no se contempla en el artículo 75 de la Ley de Bases de Régimen Local.

El modelo de declaración de actividades utilizado por el Ayuntamiento de Castelló de la Plana es similar al establecido por la Generalitat Valenciana mediante Circular sobre declaraciones de actividades y de bienes de los miembros de las Corporaciones Locales de la Comunitat Valenciana (Decreto 191/2010 de 19 de noviembre del Consell).



Dicho documento es accesible en esta dirección web:

[https://presidencia.gva.es/documents/80292207/80297772/Circular\\_declaracionbienesyactividadesLOCAL.pdf/b25b14cd-c866-4aa4-acf4-23f8da071751](https://presidencia.gva.es/documents/80292207/80297772/Circular_declaracionbienesyactividadesLOCAL.pdf/b25b14cd-c866-4aa4-acf4-23f8da071751)

Por tanto, se ruega que, previa valoración por la Sindicatura de Comptes, se suprima dicha incidencia.

**Tercera alegación** - apartado "Conclusiones sobre el entorno de control" Página 6 apartado 15 Pregunta G8

Contenido de la alegación:

En relación con la mención sobre la no incorporación en todos los casos del informe sobre el estado de las obras, en la contestación a la pregunta en el cuestionario remitido se incluyó la observación de que dicho informe no se incorpora como documento independiente *"sin perjuicio de los que se deriven de los trámites de la recepción de la obra, donde se hace constar el estado de las obras en el acta, así como con ocasión de la devolución de garantía y la liquidación del contrato"*. Se entiende, de este modo, que de esta forma, se cumple con la norma en sentido material.

Se ruega, previa valoración por la Sindicatura de Comptes, añadir el inciso citado y asimismo se reconsidere la calificación de la incidencia como "signitiativa".

**Cuarta alegación** - apartado "Conclusiones sobre el entorno de control" Página 6 apartado 16 Pregunta G9

Contenido de la alegación:

En relación con la mención sobre la no inclusión de la audiencia al redactor del proyecto, en la contestación a la pregunta en el cuestionario remitido se indicó la observación de que dicha audiencia no se incorpora como trámite o documento independiente de los propios de la justificación técnica de la modificación, donde se hace constar la conformidad del personal que ha intervenido en la definición de las condiciones técnicas o el proyecto. Se entiende, de este modo, que de esta forma, se cumple con la norma en sentido material.

Se ruega, previa valoración por la Sindicatura de Comptes, añadir el inciso citado y asimismo se reconsidere la calificación de la incidencia como "signitiativa".

**Quinta alegación** apartado "Conclusiones sobre el entorno de control" Página 7 apartado 18 Pregunta F7.3

Contenido de la alegación:

En relación con la mención sobre la no comprobación de la titularidad de la cuenta bancaria en la contestación a la pregunta en el cuestionario remitido se incluyó la observación de que la comprobación de la correlación de las titularidad de la cuenta



---

bancaria de pago se realiza con ocasión del mismo a través de la correspondiente ficha de terceros.

A este respecto, la legislación citada no recoge expresamente que esta comprobación se deba realizar con ocasión de la aprobación de la justificación de la subvención.

Se ruega, previa valoración por la Sindicatura de Comptes, añadir el inciso citado y asimismo se reconsidere la calificación de la incidencia como "significativa".

Y para que así conste se formulan las presentes en la fecha indicada al margen

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

La Secretaria General de Administración Municipal Accidental  
Ana Marina Lázaro Moreno





Asunto:	ALEGACIONES que se formulan al borrador del informe de fiscalización sobre el Entorno de control del Ayuntamiento de Castelló de la Plana
Servicio:	Sección de Contratación y Patrimonio/ Negociado de Patrimonio
Expediente:	14860/21

Responsable: Pilar Simó Serra

Cargo: Jefa de Sección de Contratación y Patrimonio

Apartado Inventario de Bienes y Patrimonio del borrador previo del Informe.

**Incumplimientos detectados:**

**1. Ni el inventario de la entidad ni el de sus entidades dependientes están autorizados por el Secretario, y el de la entidad tampoco cuenta con el visto bueno del presidente. (E3.2, E3.3, E11.1 y E11.2)**

**Respuesta:** Hasta la fecha la herramienta informática del Inventario municipal y el gestor de expedientes electrónicos de que dispone el Ayuntamiento de Castelló de la Plana no permitían esta funcionalidad. No obstante ya se han adoptado las medidas oportunas para solucionar este aspecto, por tanto, en el próximo expediente de aprobación de la rectificación del Inventario previsto para este año, ya figurará la autorización del Secretario/a y el visto bueno de la Alcaldesa.

**3. El inventario no expresa los datos exigidos en los artículos 20 a 25 del RB enumerados a continuación: (E5 a E10)**

**Respuesta:** Se están llevando a cabo las actuaciones necesarias para que la actual herramienta informática de gestión del Inventario municipal incluya todos los campos que se correspondan con el contenido de cada epígrafe recogido en el RBEL.

No obstante lo anterior, la información solicitada por el RBEL, a la fecha del presente escrito ya se ha introducido en la aplicación informática en otros campos genéricos para que conste la misma, en tanto se incluyen con la denominación específica recogida en el RBEL.

- **El inventario de los derechos reales no expresa el costo de la adquisición, si hubiera sido onerosa (artículo 21 del RB). (E6.6)**

Todos los derechos reales de que dispone el Ayuntamiento de Castelló han sido adquiridos de manera gratuita, y a la fecha del presente escrito ya se ha incluido expresamente tal mención en los activos correspondientes.

- **El inventario de los bienes muebles de carácter histórico, artístico o de considerable valor económico, no expresa el lugar en que se encuentra situado y la persona bajo cuya responsabilidad se custodia (artículo 22 del RB). (E7.3)**



Respecto a los bienes muebles de carácter histórico, artístico o de considerable valor económico, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 27 de octubre de 2022 se aprobó el Protocolo para garantizar la conservación, custodia y protección de los Bienes patrimoniales de carácter histórico-artístico del Ayuntamiento de Castelló de la Plana. En base a dicho Protocolo ya se ha introducido, a la fecha del presente escrito, en la anotación correspondiente a cada bien de esta naturaleza, la persona bajo cuya responsabilidad se custodia, que es quien ostenta la titularidad de la Concejalía de Cultura, Patrimonio Cultural y Museos.

- **El inventario de los valores mobiliarios no expresa la clase, los frutos y rentas que produjere ni el lugar en que se encuentran depositados (artículo 23 del RB) (E8.2, 9 y 10)**

El único activo correspondiente al epígrafe de valores mobiliarios ha sido completado al objeto de introducir las menciones señaladas, con lo cual a la fecha del presente escrito ya ha sido subsanada dicho incumplimiento.

- **El inventario de los créditos y derechos personales de la corporación no expresa el título de adquisición ni el vencimiento, en su caso (artículo 24 del RB) (E9.4 y 5)**

El Ayuntamiento de Castelló de la Plana no dispone de bienes de esta naturaleza.

#### **4. En algunas adquisiciones de bienes de valor histórico o artístico no se requirió el informe del órgano estatal o autonómico competente, cuando este era exigible según la normativa aplicable. (E13)**

**Respuesta:** En el año 2019 se incluyó en el Inventario del Patrimonio municipal la escultura denominada “Las Mariposas”, del autor Manuel Valdés, que fue cedida gratuitamente al Ayuntamiento de Castelló de la Plana por la Fundación Hortensia Herrero, y aceptada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 20 de abril de 2018, con un valor de 1.870.000,01 euros.

El artículo 11 del RBEL indica que para la adquisición de bienes de valor histórico o artístico a título oneroso se requerirá el informe del órgano estatal o autonómico competente, siempre que su importe exceda del 1 por 100 de los recursos ordinarios del Presupuesto de la Corporación, que respecto a la anualidad 2019 ascendieron a 169.043.555,39 euros.

Si bien el valor de la escultura excedía del 1 por 100 de dichos recursos, no se solicitó la autorización exigida en el referido artículo 11 del RBEL por no tratarse de una adquisición onerosa.

En el año 2019 no se adquirió de manera onerosa ningún bien de valor histórico o artístico que superara el referido importe.

Y para que así conste se formulan las presentes en la fecha indicada al margen





## **ANEXO II**

### **Informe sobre las alegaciones presentadas**



## **ANÁLISIS DE LAS ALEGACIONES EFECTUADAS POR EL AYUNTAMIENTO DE CASTELLÓ DE LA PLANA AL BORRADOR DE INFORME DE FISCALIZACIÓN SOBRE EL ENTORNO DE CONTROL. EJERCICIOS 2019-2021**

Mediante escrito de esta Sindicatura de fecha 18 de octubre de 2022 se remitió al Ayuntamiento de Castelló de la Plana el borrador del Informe de fiscalización sobre el entorno de control, ejercicios 2019-2021, para que efectuase las alegaciones que considerase oportunas. Dentro del plazo concedido, se recibieron el 3 de noviembre de 2022 por el registro electrónico las alegaciones formuladas. Respecto a las alegaciones recibidas se señala lo siguiente:

### **Alegaciones formuladas por la secretaria general de Administración municipal accidental**

#### **Primera alegación**

#### **Apartado 4, "Información económico-financiera y su fiabilidad", incidencia 2 del borrador del Informe**

##### **Comentarios**

La entidad nos informa de que con la publicación en el *BOP* de 20 de enero de 2022 entró en vigor una nueva instrucción reguladora de la tramitación, adjudicación y publicación de los contratos menores aprobados por el Ayuntamiento y que desde mayo de 2022 se han mejorado los sistemas de seguimiento de los expedientes de contratación menor, disponiéndose su publicación individualizada en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

De acuerdo con lo que nos indican, actualizamos la información que en su día nos aportó la entidad, por ser esta más concreta y actualizada.

##### **Consecuencias en el Informe**

Modificar el borrador del Informe en los siguientes términos:

Modificar el primer punto y seguido de la incidencia 2, del apartado 4, con la siguiente frase:

"[...] en alegaciones nos informa que con la publicación en el *BOP* de 20 de enero de 2022 entró en vigor una nueva instrucción reguladora de la tramitación, adjudicación y publicación de los contratos menores aprobados por el Ayuntamiento y que desde mayo de 2022 se han mejorado los sistemas de seguimiento de los expedientes de contratación menor, disponiéndose su publicación individualizada en la Plataforma de Contratación del Sector Público".



## Segunda alegación

### Apartado 4, "Cumplimiento de la normativa aplicable", incidencia 10 del borrador del Informe

#### Comentarios

La entidad alega que el modelo de declaración de actividades utilizado por el Ayuntamiento de Castelló de la Plana es similar al establecido por la Generalitat Valenciana y que el cumplimiento de la Ley 53/1984 no se contempla en el artículo 75 de la Ley de Bases de Régimen Local.

En el ámbito de la revisión realizada sobre el entorno de control, consideramos básico que la declaración individualizada de incompatibilidades acredite, además, el cumplimiento de la Ley 53/1984.

#### Consecuencias en el Informe

Mantener la redacción del borrador del Informe.

## Tercera alegación

### Apartado 4, "Cumplimiento de la normativa aplicable", incidencia 15 del borrador del Informe

#### Comentarios

Se alega que, si bien existe el informe sobre el estado de las obras, este no se incorpora al expediente de contratación. Confirman lo expuesto en el borrador del Informe.

#### Consecuencias en el Informe

Mantener la redacción del borrador del Informe.

## Cuarta alegación

### Apartado 4, "Cumplimiento de la normativa aplicable", incidencia 16 del borrador del Informe

#### Comentarios

Se nos alega que sí existe el documento sobre la audiencia al redactor del proyecto o, en su caso, las especificaciones técnicas, pero nos indican que no se incorpora a los expedientes de contratación relativos a modificados. Confirman lo expuesto en el borrador del Informe.



### Consecuencias en el Informe

Mantener la redacción del borrador del Informe.

## Quinta alegación

### Apartado 4, "Protección de los bienes de la entidad", incidencia 18 del borrador del Informe

#### Comentarios

Se alega por la entidad que la titularidad de la cuenta bancaria de pago se realiza, con ocasión de este, a través de la correspondiente ficha de terceros, pero no precisamente en el momento de la justificación. Con ello se reconoce que el órgano gestor que tramita la subvención y su justificación no comprueba, mediante la preceptiva actualización del formulario de mantenimiento de terceros, que la cuenta bancaria beneficiaria de la subvención se corresponde con la facilitada por el beneficiario de la subvención concedida.

### Consecuencias en el Informe

Mantener la redacción del borrador del Informe.

## Alegaciones formuladas por la jefa de sección de contratación y patrimonio

### Primera alegación

### Apéndice 4, "Inventario de bienes y patrimonio", sexto párrafo del borrador del Informe

#### Comentarios

La entidad alega que ya se han adoptado las medidas oportunas para que el inventario de la entidad y el de sus entidades dependientes estén autorizados por el secretario y cuenten con el visto bueno del presidente. Se indica también que, en el próximo expediente de aprobación de la rectificación del inventario, previsto para 2022, ya figurará la autorización del secretario/a y el visto bueno de la alcaldesa.

### Consecuencias en el Informe

Modificar el borrador del Informe en los siguientes términos:

Añadir como punto y seguido del párrafo indicado, la siguiente frase:

"En alegaciones, la entidad indica que ya se han adoptado las medidas oportunas para solucionar este aspecto y que en el próximo expediente de aprobación de la rectificación



del inventario previsto para 2022, ya figurará la autorización del secretario/a y el visto bueno de la alcaldesa.”

## Segunda alegación

### Apéndice 4, “Inventario de bienes y patrimonio”, octavo párrafo del borrador del Informe

#### Comentarios

La entidad alega que se están llevando a cabo las actuaciones necesarias para que la actual herramienta informática de gestión del inventario municipal incluya todos los campos que se correspondan con el contenido de cada epígrafe recogido en el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (RBEL).

#### Consecuencias en el Informe

Modificar el borrador del Informe en los siguientes términos:

Poner una coma al final del párrafo indicado y añadir la siguiente frase:

“[...], si bien la entidad nos ha indicado en alegaciones que se están llevando a cabo las actuaciones necesarias para que la actual herramienta informática de gestión del inventario municipal los incluya.”

## Tercera alegación

### Apéndice 4, “Inventario de bienes y patrimonio”, noveno párrafo del borrador del Informe

#### Comentarios

En alegaciones nos indican que todos los derechos reales de que dispone el Ayuntamiento han sido adquiridos de manera gratuita y ya se ha incluido expresamente tal mención en los activos correspondientes.

#### Consecuencias en el Informe

Modificar el borrador del Informe en los siguientes términos:

Eliminar el párrafo indicado y su correspondiente penalización en la puntuación.

- Apartado 4 del Informe, primer párrafo, donde pone “38.195 puntos” debe poner “38.219 puntos” (incluye también el cambio de las puntuaciones correspondientes a la sexta alegación).
- En el primer párrafo después del cuadro 1, modificar la puntuación total. Sustituir “38.195” por “38.219” puntos.



- En el cuadro 2, modificar en la fila "Inventario de bienes y patrimonio" la puntuación de las no básicas (poner "657" en vez de "633"), puntuación total (poner "1.420" en vez de "1.396") y porcentaje ("66,8" en vez de "65,7"), y modificar los totales que afectan al área 1 y al total de las áreas.
- Modificar los gráficos 1 (porcentajes del área de gestión administrativa), 2 (porcentaje de inventario de bienes y patrimonio) y 7 (porcentajes de las columnas E y total).
- En el apéndice 4, "Inventario de bienes y patrimonio", sustituir en la puntuación "1.396" por "1.420" y, en lo referente al porcentaje, sustituir "65,7%" por "66,8%".
- En el apéndice 4, "Inventario de bienes y patrimonio", eliminar el noveno párrafo.

## Cuarta alegación

### Apéndice 4, "Inventario de bienes y patrimonio", décimo párrafo del borrador del Informe

#### Comentarios

En alegaciones nos indican que mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 27 de octubre de 2022 se aprobó el protocolo para garantizar la conservación, custodia y protección de los bienes patrimoniales de carácter histórico-artístico del Ayuntamiento. En base a dicho protocolo se ha introducido, en la anotación correspondiente a cada bien de esta naturaleza, la persona bajo cuya responsabilidad se custodia, que es quien ostenta la titularidad de la Concejalía de Cultura, Patrimonio Cultural y Museos.

#### Consecuencias en el Informe

Modificar el borrador del Informe en los siguientes términos:

Añadir como punto y seguido del párrafo indicado la siguiente frase:

"En alegaciones, la entidad nos indica que mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 27 de octubre de 2022 se aprobó el protocolo para garantizar la conservación, custodia y protección de los bienes patrimoniales de carácter histórico-artístico del Ayuntamiento. En base a dicho protocolo se ha introducido, en la anotación correspondiente a cada bien de esta naturaleza, la persona bajo cuya responsabilidad se custodia."



## Quinta alegación

### Apéndice 4, "Inventario de bienes y patrimonio", undécimo párrafo del borrador del Informe

#### Comentarios

En alegaciones nos indican que el único activo correspondiente al epígrafe de valores mobiliarios ha sido completado al objeto de introducir las menciones señaladas y que ha quedado subsanado dicho incumplimiento.

#### Consecuencias en el Informe

Modificar el borrador del Informe en los siguientes términos:

Añadir como punto y seguido del párrafo indicado la siguiente frase:

"En alegaciones, el Ayuntamiento nos indica que el único activo correspondiente a este epígrafe ha sido completado al objeto de introducir las menciones señaladas."

## Sexta alegación

### Apéndice 4, "Inventario de bienes y patrimonio", duodécimo párrafo del borrador del Informe

#### Comentarios

En alegaciones, el Ayuntamiento nos indica que no dispone de bienes que se ajusten al epígrafe del inventario de créditos y derechos personales de la corporación. Si bien en la fase del trabajo de campo no se nos indicó esta circunstancia. Se admite la alegación para que el Informe refleje la situación real relativa a este aspecto.

#### Consecuencias en el Informe

Modificar el borrador del Informe en los siguientes términos:

Eliminar el párrafo indicado y su correspondiente penalización en la puntuación.

- Mismas modificaciones respecto a la puntuación que las incluidas en la tercera alegación.
- En el apéndice 4, "Inventario de bienes y patrimonio", eliminar el párrafo duodécimo.



## Séptima alegación

### Apéndice 4, "Inventario de bienes y patrimonio", decimotercero párrafo del borrador del Informe

#### Comentarios

La entidad nos indica que en 2019 se dio de alta un bien de valor histórico o artístico que superaba el importe indicado legalmente, pero que no se requirió el informe del órgano estatal o autonómico competente, pues fue cedido gratuitamente. Se indica también que en 2019 no se adquirió de manera onerosa ningún bien de valor histórico o artístico de estas características. Esta circunstancia ya se nos planteó en el trabajo de campo y se modificó el borrador previo del informe añadiendo el determinante "algunas", pues la incidencia es general y solo se nos alega sobre el año 2019.

#### Consecuencias en el Informe

Mantener la redacción del borrador del Informe.



## Documento bajo custodia en Sede Electrónica

SINDICATURA DE COMPTES DE LA COMUNITAT VALENCIANA

NIF: S9600001C

### Informe EC Castelló, 2019-2021\_cas - SEFYCU 3654111

Puede acceder a este documento en formato PDF - PAdES y comprobar su autenticidad en la Sede Electrónica usando el código CSV siguiente:



**URL (dirección en Internet) de la Sede Electrónica:** <https://sindicom.sedipualba.es/>

**Código Seguro de Verificación (CSV):** KUAA 2DZX CH94 JDCM K4JL

En dicha dirección puede obtener más información técnica sobre el proceso de firma, así como descargar las firmas y sellos en formato XAdES correspondientes.

### Resumen de firmas y/o sellos electrónicos de este documento

Huella del documento  
para el firmante

Texto de la firma

Datos adicionales de la firma



Vicent Cucarella Tormo  
Síndic Major

Firma electrónica - ACCV - 24/11/2022 7:53  
VICENT CUCARELLA TORMO